

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS
Y CONTABLES**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



TESIS:

**La fiscalización y obligaciones tributarias de las empresas
comercializadoras de pollos en la provincia de Huamanga, 2021-2022**

Para optar el Título Profesional de:
CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:
Bach. Euclides EVANAN LLANTOY
Bach. Hubert PIZARRO VIVANCO

ASESOR:
C.P.C. Ronald PRADO RAMOS

AYACUCHO - PERÚ

2025

DEDICATORIA

A Dios, por haberme concedido la oportunidad de culminar con éxito esta carrera tan anhelada, por brindarme salud y fortaleza en los momentos de dificultad y debilidad. A mis padres, por ser los impulsores fundamentales de mis sueños, por su fe inquebrantable en mis capacidades y logros. A mis hermanos y a toda mi familia, por su constante apoyo y acompañamiento a lo largo de mi formación profesional.

Euclides Evanan Llantoy

A Dios, por ser mi guía constante, mi fortaleza en cada paso y acompañarme fielmente hasta este momento. A mis padres, Ancelmo Pizarro Ñahui y Dolores Vivanco Campos, cuyo amor, dedicación y sacrificio me han permitido alcanzar hoy uno de mis más grandes anhelos. Gracias por transmitirme con su ejemplo el valor del esfuerzo, la valentía y por creer siempre en mi capacidad, siendo mi principal sostén a lo largo de este camino.

Hubert Pizarro Vivanco

AGRADECIMIENTO

A nuestra querida Alma Mater, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por habernos brindado un espacio lleno de experiencias significativas y por acogernos durante los años de nuestra formación.

A los docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por su dedicación, paciencia y por transmitirnos conocimientos y principios que han sido fundamentales en nuestro desarrollo académico y profesional.

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento a la Dr. CPC Ronald Prado Ramos, quien, en su calidad de asesor, nos brindó apoyo constante, orientación y comprensión a lo largo del proceso de elaboración de esta investigación.

Asimismo, agradecemos a los empresarios de las distintas granjas avícolas de la provincia de Huamanga, quienes nos proporcionaron información valiosa y relevante que hizo posible la realización de este estudio.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera la fiscalización contribuye al cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de pollos vivos en la provincia de Huamanga durante el periodo 2021–2022. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con un nivel descriptivo y explicativo, y un diseño no experimental de corte transeccional. La población y muestra estuvieron conformadas por 15 trabajadores de empresas del sector avícola, a quienes se les aplicó un cuestionario estructurado como técnica principal de recolección de datos.

El instrumento fue elaborado en función de los objetivos específicos, orientados a identificar los documentos solicitados por la Administración Tributaria para el inicio del proceso de fiscalización, analizar los procedimientos de verificación de la base imponible y describir el proceso de notificación de la resolución de determinación tributaria. Los resultados evidencian que la fiscalización constituye un mecanismo efectivo para promover el cumplimiento del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta, al fomentar en los contribuyentes la adopción de prácticas tributarias acordes con la normativa vigente.

Asimismo, se identificó que la Administración Tributaria solicita principalmente registros contables actualizados y comprobantes de pago, con la finalidad de contrastar la información declarada. Finalmente, se concluye que, tras la verificación de la base imponible, se emite la resolución de determinación correspondiente y, en casos de incumplimiento, se aplican medidas coercitivas como el bloqueo de cuentas. El estudio aporta evidencia relevante sobre el papel de la fiscalización como herramienta de control fiscal y su impacto en la formalización tributaria del sector avícola.

Palabras clave: fiscalización tributaria; cumplimiento tributario; impuesto general a las ventas; impuesto a la renta; administración tributaria; sector avícola.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE	iv
INDICE DE TABLA	vii
INDICE DE FIGURA.....	ix
INTRODUCCION	11
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Situación Problemática	13
1.1.1 Identificación del Tema.....	13
1.1.2 Delimitación.....	14
1.1.3 Situación Problemática.....	14
1.2 Formulación del problema	16
1.3 Justificación de la Investigación	16
1.4 Objetivo de la investigación.....	18
CAPITULO II MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	18
2.1 Marco referencial o antecedentes empíricos	18
2.1.1 Marco Referencial.....	18
2.1.1.1 Historia de la tributación en el Perú	18
2.2 Antecedentes Empíricos	21
2.2.1 Antecedentes Internacionales.....	22
2.2.2 Antecedentes Nacionales	24
2.2.3 Antecedentes locales	26
2.3 Bases Teóricas.....	28
2.3.1 Fiscalización	28

2.3.2	Fiscalización Tributaria.	28
2.3.3	Obligaciones Tributarias.....	46
2.4	Marco Conceptual.....	66
2.4.1	Fiscalización:.....	66
2.4.2	Obligaciones Tributarias.....	66
CAPITULO III METODOLOGÍA.....		67
3.1	Ámbito de estudio: localización política y geográfica.....	67
3.2	Tipo y nivel de investigación.....	68
3.2.1	Tipo de investigación.....	68
3.2.2	El nivel de investigación.....	69
3.3	Diseño de la investigación.....	69
3.4	Unidad de Análisis.....	69
3.5	Población y Muestra.....	70
3.5.1	Población.....	70
3.5.2	Muestra.....	71
3.5.3	Técnicas de selección de muestra.....	72
3.6	Técnicas e Instrumentos de recolección de información.....	72
3.6.1	Técnicas.....	72
3.6.2	Instrumentos.....	73
3.7	Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de la información.....	74
CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		75
4.1	Análisis Descriptivo.....	75
CAPITULO V DISCUSIÓN.....		96
5.1	Discusión.....	96
CONCLUSIONES.....		98

RECOMENDACIONES.....	100
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	102
ANEXO.....	105
ANEXO 1. Matriz de Consistencia.....	105
ANEXO 2. Instrumento de Recolección de Datos.....	107
ANEXO 3. Evaluación de Expertos.....	110
ANEXO 4. Fotografía trabajo de campo.....	114

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1 <i>La empresa que conduce actualmente es</i> -----	75
Tabla 2 <i>El proveedor de la empresa emite comprobantes de pago por la totalidad de compras</i> -----	76
Tabla 3 <i>La empresa en qué régimen se encuentra para fines tributarios</i> -----	77
Tabla 4 <i>La empresa que tipo de comprobante emite por la venta de pollos</i> -----	78
Tabla 5 <i>La empresa emite comprobantes de pago por la totalidad de ventas</i> -----	80
Tabla 6 <i>La empresa lleva libros contables para registros de operaciones económicas y financieras</i> -----	81
Tabla 7 <i>La empresa lleva libros y registro contables electrónicos para sus operaciones económicas y financieras.</i> -----	82
Tabla 8 <i>La empresa presenta la Declaración pago 621 IGV Renta mensual de acuerdo al cronograma de vencimiento tributario.</i> -----	83
Tabla 9 <i>La empresa al momento de presentar la Declaración pago 621 IGV Renta mensual determina la deuda tributaria.</i> -----	85
Tabla 10 <i>La empresa paga IGV Renta de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.</i> -----	86
Tabla 11 <i>La empresa ha sido fiscalizado durante los cuatro (04) últimos años</i> -----	87
Tabla 12 <i>La fiscalización de parte de la SUNAT contribuye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de IGV y Renta.</i> -----	88
Tabla 13 <i>La Administración Tributaria para llevar a cabo la fiscalización ha requerido de registros contables y comprobantes de pago.</i> -----	90

Tabla 14 <i>La Administración Tributaria para verificar la base imponible de los tributos contrasta con la declaración jurada y registros contables.</i> -----	91
Tabla 15 <i>La administración tributaria al concluir con la fiscalización notifica a la empresa con la resolución de determinación de la deuda tributaria.</i> -----	92
Tabla 16 <i>La empresa una vez notificado con la resolución de determinación de la deuda tributaria paga el tributo.</i> -----	93
Tabla 17 <i>La SUNAT ha bloqueado las cuentas bancarias de la empresa por incumplimiento de pago de IGV y Renta.</i> -----	94

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1. <i>La empresa que conduce actualmente es</i> -----	75
Figura 2. <i>El proveedor de la empresa emite comprobantes de pago por la totalidad de compras</i> -----	77
Figura 3. <i>La empresa en qué régimen se encuentra para fines tributarios</i> -----	78
Figura 4. <i>La empresa que tipo de comprobante emite por la venta de pollos</i> -----	79
Figura 5. <i>La empresa emite comprobantes de pago por la totalidad de ventas</i> -----	80
Figura 6. <i>La empresa lleva libros contables para registros de operaciones económicas y financieras.</i> -----	81
Figura 7. <i>La empresa lleva libros y registro contables electrónicos para sus operaciones económicas y financieras.</i> -----	82
Figura 8. <i>La empresa presenta la Declaración pago 621 IGV Renta mensual de acuerdo al cronograma de vencimiento tributario.</i> -----	84
Figura 9. <i>La empresa al momento de presentar la Declaración pago 621 IGV Renta mensual determina la deuda tributaria.</i> -----	85
Figura 10. <i>La empresa paga IGV Renta de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.</i> -----	86
Figura 11. <i>La empresa ha sido fiscalizado durante los cuatro (04) últimos años</i> -----	88
Figura 12. <i>La fiscalización de parte de la SUNAT contribuye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de IGV y Renta.</i> -----	89
Figura 13. <i>La Administración Tributaria para llevar a cabo la fiscalización ha requerido de registros contables y comprobantes de pago.</i> -----	90

Figura 14. <i>La Administración Tributaria para verificar la base imponible de los tributos contrasta con la declaración jurada y registros contables.</i> -----	91
Figura 15. <i>La administración tributaria al concluir con la fiscalización notifica a la empresa con la resolución de determinación de la deuda tributaria.</i> -----	92
Figura 16. <i>La empresa una vez notificado con la resolución de determinación de la deuda tributaria paga el tributo.</i> -----	94
Figura 17. <i>La SUNAT ha bloqueado las cuentas bancarias de la empresa por incumplimiento de pago de IGV y Renta.</i> -----	95

INTRODUCCIÓN

A nivel global, los sistemas tributarios enfrentan serios desafíos debido al incremento de la economía informal y a diversas prácticas de evasión tributaria que afectan la recaudación de los Estados. Organismos internacionales como la OCDE, el FMI y la CEPAL han señalado que la evasión tributaria y la su declaración de ingresos representan una de las principales amenazas para la sostenibilidad fiscal, especialmente en países con estructuras productivas basadas en pequeñas y medianas empresas. En numerosos mercados internacionales persisten problemas como la no emisión de documentos comerciales, la manipulación contable y la falta de control sobre las operaciones comerciales y digitales, lo que genera brechas significativas entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva.

A pesar de los avances tecnológicos en facturación electrónica, digitalización de procesos y sistemas de fiscalización automatizada, muchos países siguen experimentando dificultades para asegurar el cumplimiento tributario, particularmente en sectores de comercialización de productos perecibles o de rápida rotación, donde predominan transacciones en efectivo y cadenas de suministro informales. Esta realidad evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control fiscal y de promover una cultura tributaria más sólida a nivel internacional.

La fiscalización tributaria en el Perú constituye uno de los principales mecanismos de control implementados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente. A nivel nacional, a pesar de los esfuerzos de modernización y automatización del sistema tributario, persiste una elevada tasa de informalidad, particularmente en sectores donde predominan las operaciones comerciales informales o parcialmente formalizadas. La falta de emisión de comprobantes de pago, la sub declaración de ingresos y la manipulación contable son prácticas comunes que limitan la eficiencia recaudatoria del Estado.

En el caso específico de la provincia de Huamanga, región Ayacucho, esta problemática se agudiza en el sector comercial avícola, en el cual muchas empresas dedicadas a la comercialización de pollos vivos operan bajo esquemas tributarios deficientes. A nivel local, se ha identificado que una parte significativa de estas empresas omite la emisión de comprobantes válidos, realiza registros

contables irregulares y simula costos o ingresos con el fin de reducir la base imponible del IGV y del Impuesto a la Renta. A si mismo no cuenta con la capacitación y orientación de las entidades respectivas. A pesar de la implementación de fiscalizaciones parciales e integrales por parte de la SUNAT, la informalidad sigue siendo alta, lo que evidencia limitaciones en la eficacia de los procedimientos actuales de control fiscal.

Paralelamente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias —variable dependiente de este estudio— presenta deficiencias tanto en el registro de operaciones como en la declaración de tributos. En el contexto nacional, este fenómeno ha sido documentado en diversos rubros comerciales, mientras que, a nivel local, su impacto en el sector avícola compromete la equidad tributaria y limita la sostenibilidad fiscal del gobierno regional y municipal.

Frente a esta problemática, surge la necesidad de analizar con mayor profundidad cómo las acciones de fiscalización contribuyen a modificar el comportamiento tributario de los contribuyentes del sector avícola en Huamanga. Por tanto, esta investigación se plantea como pregunta principal: ¿De qué manera la fiscalización tributaria contribuye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comercializadoras de pollos en la provincia de Huamanga, durante el periodo 2021-2022?

En este marco, los objetivos específicos se orientan a: revelar qué documentos solicita la Administración Tributaria para iniciar el proceso de fiscalización; analizar los procedimientos implementados para verificar la base imponible de los tributos; y describir el momento y forma de notificación de la Resolución de Determinación tributaria. El estudio se desarrolla con un enfoque cuantitativo, nivel descriptivo y explicativo, y diseño no experimental de corte transeccional, aplicando encuestas estructuradas a una muestra de 15 trabajadores del sector comercial avícola.

En conclusión, esta investigación busca aportar evidencia empírica que permita comprender el papel que juega la fiscalización como herramienta de control fiscal en la mejora del cumplimiento tributario local, contribuyendo así al fortalecimiento de la cultura tributaria y a la formalización progresiva del sector avícola en Huamanga.

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación Problemática

1.1.1 Identificación del Tema

La investigación se enmarca en el estudio de la fiscalización tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de pollos de la provincia de Huamanga, durante el período 2021–2022. El tema surge a partir de la problemática existente en el sector avícola local, caracterizado por elevados niveles de informalidad, deficiencias en el registro contable y frecuentes incumplimientos en la emisión de comprobantes de pago y en la declaración y pago de tributos como el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta.

En este contexto, la fiscalización ejercida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) constituye un mecanismo fundamental para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales por parte de los contribuyentes. Sin embargo, a pesar de las acciones de control implementadas, persisten prácticas como la subdeclaración de ingresos, la omisión de registros contables y el incumplimiento de los plazos establecidos por la normativa tributaria vigente.

Por ello, el tema de investigación se orienta a analizar cómo la fiscalización tributaria contribuye al cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de pollos, considerando los procedimientos de control, los requerimientos de información, la verificación de la base imponible y la notificación de las resoluciones de determinación. Este análisis permitirá comprender el papel de la fiscalización como herramienta de control fiscal y su incidencia en la formalización y sostenibilidad del sector avícola en la provincia de Huamanga.

1.1.2 Delimitación

a. Delimitación Espacial

El estudio se desarrolla en la provincia de Huamanga, región Ayacucho, específicamente en las empresas dedicadas a la comercialización de pollos, las cuales constituyen la unidad de análisis de la investigación. Estas empresas operan dentro del ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), entidad encargada de la fiscalización tributaria.

b. Delimitación Temporal

La investigación comprende el período 2021–2022, intervalo en el cual se analiza la aplicación de los procedimientos de fiscalización tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto General a las Ventas (IGV) y al Impuesto a la Renta, considerando la información proporcionada por los contribuyentes durante dicho periodo.

c. Delimitación Temática

El estudio se centra en la fiscalización tributaria como variable independiente y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias como variable dependiente. En particular, se analizan los procedimientos de fiscalización efectuados por la SUNAT, tales como el requerimiento de libros y registros contables, la verificación de la base imponible, la emisión de resoluciones de determinación y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de las empresas comercializadoras de pollos.

1.1.3 Situación Problemática

A nivel nacional, el sistema tributario peruano enfrenta serias dificultades para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, especialmente en sectores económicos

caracterizados por altos niveles de informalidad. A pesar de los avances en la modernización de la administración tributaria, como la implementación de la facturación electrónica y los sistemas de fiscalización parcial y definitiva, persisten prácticas de evasión y elusión tributaria que afectan significativamente la recaudación fiscal del Estado.

En este contexto, la fiscalización tributaria se constituye como una herramienta fundamental para verificar la correcta determinación y pago de los tributos, así como el cumplimiento de las obligaciones formales por parte de los contribuyentes. No obstante, en diversos sectores empresariales, la fiscalización no siempre logra generar un cambio sostenido en el comportamiento tributario, debido a deficiencias en la gestión contable, desconocimiento normativo y limitada cultura tributaria.

Esta problemática se evidencia con mayor intensidad en la provincia de Huamanga, región Ayacucho, particularmente en el sector de empresas comercializadoras de pollos, donde predominan operaciones económicas realizadas de manera informal o parcialmente formalizada. En muchas de estas empresas se observa la omisión en la emisión de comprobantes de pago, registros contables incompletos o inadecuados, subdeclaración de ingresos y retrasos en la presentación y pago de tributos como el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta.

Asimismo, se ha identificado que, pese a la realización de acciones de fiscalización por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), persisten incumplimientos relacionados con la atención de requerimientos de información, la sustentación de la base imponible y el desconocimiento de los procedimientos y consecuencias derivadas de una fiscalización tributaria. Esta situación limita la eficacia del control fiscal y afecta la equidad

tributaria, generando desventajas para aquellos contribuyentes que sí cumplen adecuadamente con sus obligaciones.

En consecuencia, la problemática central radica en la necesidad de analizar cómo la fiscalización tributaria contribuye al cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de pollos de la provincia de Huamanga durante el período 2021–2022.

Comprender esta relación permitirá identificar las debilidades existentes en los procesos de fiscalización y aportar información relevante que contribuya al fortalecimiento del cumplimiento tributario y a la formalización progresiva de este sector económico.

1.2 Formulación del problema

a. Problema general

1. ¿De qué manera la Fiscalización contribuye en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas comercializadoras de pollos en el distrito de Ayacucho, 2021-2022?

b. Problemas específicos

1. ¿Qué documentos solicita la Administración Tributaria a la empresa fiscalizada para iniciar con el proceso de fiscalización?

2. ¿Cuáles son los procedimientos que realiza el ente fiscalizador para la correcta verificación de la base imponible de los tributos ¿

3. ¿Cuándo el ente fiscalizador notifica a la empresa con la Resolución de determinación del tributo?

1.3 Justificación de la Investigación

a. Justificación Teórica

Desde el punto de vista teórico, la investigación contribuye al fortalecimiento del conocimiento relacionado con la **fiscalización tributaria y las obligaciones tributarias**, al analizar su aplicación en un sector específico como el de las empresas comercializadoras de pollos en la

provincia de Huamanga. Asimismo, permite contrastar los planteamientos doctrinarios y normativos con la realidad empresarial local, aportando evidencia empírica que enriquece la literatura existente en materia de auditoría y control tributario.

b. Justificación Práctica

En el ámbito práctico, los resultados del estudio permitirán identificar las principales deficiencias y dificultades que enfrentan las empresas comercializadoras de pollos para cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias. La información obtenida servirá como referencia para los empresarios del sector, profesionales contables y autoridades tributarias, facilitando la adopción de medidas correctivas que contribuyan a mejorar los procesos de fiscalización y el cumplimiento voluntario de los tributos.

c. Justificación Social

Desde una perspectiva social, la investigación es relevante porque el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias permite fortalecer la recaudación fiscal, lo cual se traduce en mayores recursos para la ejecución de obras públicas y servicios básicos en beneficio de la población. Además, el estudio promueve una mayor cultura tributaria y fomenta la equidad fiscal, reduciendo las brechas entre los contribuyentes formales e informales en la provincia de Huamanga.

d. Justificación Metodológica

En cuanto al aspecto metodológico, la investigación aporta un diseño cuantitativo, no experimental y de nivel descriptivo–explicativo, que puede servir como base para futuras investigaciones relacionadas con la fiscalización y el cumplimiento tributario en otros sectores

económicos. Asimismo, los instrumentos de recolección de datos empleados podrán ser adaptados o replicados en estudios similares a nivel local, regional o nacional.

1.4 Objetivo de la investigación

a. Objetivo general

Evidenciar de qué manera la Fiscalización contribuye en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas de las empresas comercializadoras de pollos en el distrito de Ayacucho, 2021-2022.

b. Objetivos específicos

1. Revelar qué documentos solicita la Administración Tributaria a la empresa fiscalizada para iniciar con el proceso de fiscalización.
2. Analizar cuáles son los procedimientos que realiza el ente fiscalizador para la correcta verificación de la base imponible de los tributos
3. Describir cuándo el ente fiscalizador notifica a la empresa con la resolución de determinación del tributo

CAPITULO II MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Marco referencial o antecedentes empíricos

2.1.1 Marco Referencial

2.1.1.1 Historia de la tributación en el Perú

(Bravo, 2012), la historia de la tributación en el Perú podemos resumir en 4 partes:

1. Tributos en el Perú prehispánico: reciprocidad y redistribución

La tributación en el Perú precolombino no se concebía como un pago coercitivo, sino como una práctica solidaria de reciprocidad y redistribución. Esta organización económica y social, estructurada en torno al ayllu y la figura del curaca, permitía el flujo de bienes y fuerza de trabajo mediante vínculos de parentesco. El trabajo colectivo (mita) y la redistribución de excedentes permitieron que el Estado Inca asumiera funciones organizativas sin requerir una moneda ni

mercado. La reciprocidad vertical implicaba que el Inca, como autoridad suprema, debía establecer alianzas con los curacas mediante vínculos familiares y ofrendas, generando una red de servicios a cambio de protección y redistribución.

A medida que el Tawantinsuyo se expandía, surgió la necesidad de institucionalizar estos vínculos, creando centros administrativos y delegando en funcionarios conocidos como yanas la función de garantizar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. Aunque no existía un tributo formalmente reconocido como en Occidente, esta estructura de reciprocidad articulaba una forma compleja de contribución organizada, con funciones redistributivas a nivel comunitario y estatal, que garantizaron la cohesión del imperio y su estabilidad económica y social.

2. La tributación en el Virreinato: coerción, encomiendas y tributo indígena

Con la llegada de los españoles se impuso una estructura tributaria de carácter coercitivo, basada en la lógica de la extracción. La encomienda fue el primer mecanismo institucional, mediante el cual grupos indígenas fueron asignados a encomenderos bajo el pretexto de cristianización, aunque en la práctica esta figura funcionó como una forma de explotación laboral y extractiva. El virrey Francisco de Toledo reformó este sistema, instaurando el tributo indígena oficial, cobrado por los corregidores, quienes controlaban los padrones de población y las reducciones donde vivían los indígenas tributarios.

Este tributo se pagaba en especie, trabajo o dinero, y representaba hasta el 62% de los ingresos de los encomenderos. Además, se introdujeron tributos como el quinto real (20% de los metales preciosos para la Corona) y los diezmos (10% de la producción agrícola y ganadera para la Iglesia). La mita colonial obligaba a los indígenas a trabajar en minas, obrajes y haciendas, generando una de las formas más abusivas de recaudación. Este sistema de tributos, centralizado

y sistemáticamente explotador, marcó una ruptura total con el principio de reciprocidad andina, institucionalizando un modelo fiscal profundamente desigual y opresivo.

3. Tributación en la etapa republicana del siglo XIX: guano, deuda y crisis

Tras la independencia, la nueva república peruana enfrentó severas limitaciones fiscales y una administración desordenada. Se heredó una estructura tributaria débil y una pesada deuda externa, en especial con Inglaterra. Durante el auge del guano (1845–1870), los ingresos por la exportación de este recurso permitieron cancelar parte de las deudas y financiar obras públicas, aunque también se incurrió en prácticas lesivas como el uso de consignaciones y adelantos sobre futuras ventas. Esta etapa trajo cierta estabilidad momentánea, pero no consolidó una estructura tributaria sostenible.

La supresión del tributo indígena por Ramón Castilla en 1854 representó un avance social, aunque no fue acompañada por mecanismos efectivos de reemplazo fiscal. Más adelante, durante el proceso de reconstrucción nacional posterior a la Guerra del Pacífico, el presidente Nicolás de Piérola implementó reformas significativas en materia tributaria, pero también firmó el controversial Contrato Grace (1889), mediante el cual se entregaron ferrocarriles y otros activos al capital extranjero a cambio del refinanciamiento de la deuda externa. Esto reflejó la fragilidad de la autonomía fiscal del Estado peruano durante el siglo XIX.

4. Siglo XX: modernización tributaria y creación de instituciones

Durante el siglo XX, el Perú inició un proceso de modernización fiscal, caracterizado por la creación de instituciones tributarias y la introducción de impuestos modernos. El gobierno de Augusto B. Leguía impulsó la creación del Banco de la Nación y estableció el Impuesto a la Renta mediante la Ley N.º 5574, que gravaba a personas naturales y jurídicas por ingresos generados

dentro o fuera del país. En la década de 1930, se promulgaron leyes que consolidaron este impuesto, haciéndolo más progresivo y orientado al principio de capacidad contributiva.

Los gobiernos de Odría, Prado y Belaúnde continuaron con intentos de modernización fiscal, aunque con resultados dispares. Se fortaleció la infraestructura tributaria y se promovieron obras públicas financiadas con impuestos indirectos, como el Impuesto a las Ventas. En 1968, el Decreto Supremo N.º 287-68-HC redefinió el impuesto a la renta, introduciendo cinco categorías según la fuente del ingreso. En 1981, el Decreto Ley N.º 200 perfeccionó este sistema e introdujo impuestos al patrimonio, la producción, las transferencias y el consumo. No obstante, la estructura tributaria siguió siendo regresiva y dependiente de tributos indirectos, lo que limitó su equidad.

5. Conclusión general: de la reciprocidad a la fiscalización moderna

La evolución de la tributación en el Perú revela un tránsito complejo, desde sistemas basados en reciprocidad comunal y redistribución solidaria en el periodo prehispánico, hacia modelos coercitivos, centralizados y jurídicamente codificados en el Virreinato y la República. En cada etapa histórica, la tributación ha sido reflejo de las relaciones de poder, de las prioridades del Estado y de la estructura socioeconómica dominante.

Si bien en el siglo XX se lograron avances importantes hacia la institucionalización de un sistema tributario más racional y moderno, los desafíos persistentes en términos de justicia tributaria, evasión fiscal y dependencia de impuestos indirectos siguen siendo temas centrales. La consolidación de un sistema tributario justo, eficiente y progresivo continúa siendo una tarea esencial para garantizar la sostenibilidad del Estado peruano y su capacidad para responder a las demandas sociales con equidad y eficacia.

2.2 Antecedentes Empíricos

2.2.1 Antecedentes Internacionales

Cristina Elizabeth Aranda Pazmiño, en la tesis *“Planificación tributaria como un instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos: caso del subsector avícola”*, de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, del Programa de Maestría en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional, ha formulado como objetivo: exponer reflexiones y aproximaciones teóricas que proporcionen un enfoque de la planificación tributaria aplicado al subsector avícola. Las conclusiones arribadas fueron las siguientes: la planificación tributaria constituye un instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos del subsector avícola, pues a través del análisis se demostró que las empresas del subsector avícola, al aplicar de forma correcta los incentivos y beneficios tributarios contemplados en la normativa, obtendrían un ahorro tributario, y por ende la maximización de sus utilidades. La eficiencia económica en la gestión del impuesto a la renta en las empresas del subsector avícola se refleja en la capacidad que tienen los profesionales en materia tributaria para lograr una reducción o diferimiento de la carga fiscal con una probabilidad de riesgo o error imperceptible, utilizando todos los beneficios e incentivos tributarios contemplados en la normativa ecuatoriana. El impacto de la planificación tributaria en las empresas del subsector avícola se refleja en aspectos como: incremento en las ventas como resultado de la inversión en capacitación, tecnología, promoción, etc.; incremento del patrimonio y, por ende, incremento de utilidades; disminución significativa de la carga tributaria, como consecuencia de la aplicación de incentivos y beneficios tributarios e incremento de fuentes de empleo por la creación de nuevas plazas de trabajo. La planificación tributaria puede ser usada por las empresas del subsector avícola que tengan la necesidad de realizar una nueva inversión, mejorarla o incrementarla, buscando los escenarios más favorables en materia fiscal y que aseguren mayores beneficios a costos tributarios más bajos.

El subsector avícola pertenece al sector de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, el cual aporta con un 3% a la recaudación total del impuesto a la renta, el subsector a su vez aporta con el 17% de la recaudación total del sector, siendo el segundo más importante del grupo y por ello la necesidad de alimentar el conocimiento en cuanto a la aplicación de la normativa tributaria tanto al cálculo correcto de los impuestos como al uso de los distintos incentivos y beneficios.

Tania Tamara Tejada Licoa, en la tesis “Auditoría Tributarias y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones impositivas de la Avícola Villares, año 2022, de la maestría en Contabilidad y Auditoría de la Universidad técnica Estatal de Quevedo, ha formulado como objetivos.

Objetivo General

Realizar una Auditoría Tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones impositivas de la Avícola Villares, año 2022

Objetivos específicos:

- Evaluar la eficacia del control interno en relación con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de la Avícola Villares, año 2022.
- Ejecutar la Auditoría tributaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones impositivas de la Avícola Villares, año 2022.
- Determinar, a través del informe de Auditoría Tributaria el grado de cumplimiento de las obligaciones impositivas de la Avícola Villares, año 2022.

Las conclusiones muestran que el análisis del control interno revela un alto nivel de confianza, demostrado por las evaluaciones de tres áreas clave: la Gerencia General con un nivel de confianza moderado del 73%, el Área Contable con un sólido nivel de confianza del 84% y la Asistente Contable con un nivel de confianza del 100%. Estos resultados indican un entorno

propicio para el cumplimiento efectivo de las obligaciones fiscales y una gestión eficiente del departamento contable en Avícola Villares. Además, se destaca la adecuada organización y ejecución de los procedimientos contables dentro de la organización, lo que fortalece aún más su capacidad para mantener un sistema sólido de control interno. El informe de auditoría tributaria reveló que la Avícola Villares ha cumplido de manera satisfactoria con sus obligaciones impositivas, tanto en lo referente a la presentación de documentos como al pago de impuestos, respetando los plazos establecidos por la administración tributaria.

2.2.2 Antecedentes Nacionales

Judy Antonio Blanco Caro, en la Tesis “Gestión Tributaria y obligaciones fiscales en la empresa avícolas de la provincia de Huancayo” para optar el grado académico de maestro en Contabilidad, ha formulado como objetivo general: Determinar la relación entre la gestión tributaria y el cumplimiento de obligaciones fiscales en las empresas avícolas de la provincia de Huancayo.

Las conclusiones arribas muestran lo siguiente:

1. Se logró determinar que la gestión tributaria se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones fiscales en las empresas avícolas de la provincia de Huancayo, de acuerdo a un nivel de significancia p-valor 0.05 y una correlación Rho de Spearman de 0.896. Esta relación se evidencia cuando el desarrollo de la planificación, organización, dirección y control tributario facilita la toma de acciones, estrategias y procedimientos óptimos alineados a las normas tributarias.

2. Se determinó que el control tributario se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones fiscales en las empresas avícolas, con p-valor 0.05 y una correlación de Rho de Spearman de 0.813. Esto sucede cuando se formula un plan tributario fundamentado en la ley tributaria, lo cual permite aprovechar los beneficios mediante operaciones tácticas que favorecen el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
3. La organización y dirección tributaria también mostraron una relación significativa con el cumplimiento fiscal (p-valor 0.05; Rho = 0.733), destacando la importancia de establecer estructura, roles, capacitación y coordinación interna.
4. Finalmente, se estableció que el control tributario previo, simultáneo y posterior conlleva a la prevención de errores y la correcta aplicación normativa (p-valor 0.05; Rho = 0.893), lo que impacta directamente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Los bachilleres Gabriela Lucía Pérez Estrada y Jherl y Jhuriel Remigio Quispe en la tesis “Gestión Tributaria y Procedimientos de Fiscalización en la empresa Avícola El Corral SAC”, para optar el título profesional de Contador Público, formularon los siguientes objetivos:

Objetivo General

Determinar cómo se relaciona la gestión tributaria y los procedimientos de fiscalización en la empresa avícola el Corral S.A.C.

Objetivos específicos:

- a. Determinar la relación entre planificación tributaria y revisión documentaria.
- b. Determinar la relación entre organización tributaria y análisis de requerimiento.
- c. Determinar la relación entre control tributario y el informe de fiscalización.

Las conclusiones arribas muestran la siguiente información:

1. Se determinó que la gestión tributaria y los procedimientos de fiscalización se relacionan significativamente (Rho de Spearman = 0.940), cuando se desarrollan estrategias internas en función del marco normativo, lo cual facilita la disponibilidad de documentos para el proceso de fiscalización.
2. La planificación tributaria y la revisión documentaria se relacionan significativamente ($Rho = 0.820$), siempre que se establezcan objetivos razonables y diagnósticos previos que faciliten una revisión eficiente de libros y registros.
3. La organización tributaria guarda relación con el análisis de requerimientos ($Rho = 0.870$), en tanto se coordinen las operaciones necesarias para atender correctamente los requerimientos SUNAT.

2.2.3 Antecedentes locales

Ruth Huaraca Chumbile, en la tesis “El Control Interno, los tributos y la rentabilidad en la Micro y Pequeña empresa del sector Avícola Aves Quispe EIRL – Ayacucho, 2019”, formuló como objetivo general: Determinar la medida en que se manifiestan las características del control interno, los tributos y la rentabilidad en la MYPE del sector avícola.

Las conclusiones revelaron lo siguiente:

1. El control interno fue considerado deficiente por el 67% de los encuestados, y el 75% señaló ausencia de documentos como reglamento interno o manual de funciones. Un 83% manifestó la necesidad de mejoras en los procesos de control interno.
2. El cumplimiento tributario se consideró adecuado: 75% indicó que no se omite la emisión de comprobantes y que se declara y paga conforme al cronograma de la SUNAT.

3. Se estableció que un control interno eficiente mejora la rentabilidad (83% de los encuestados así lo consideró), y el 75% destacó que esta rentabilidad influye en el cumplimiento tributario. La innovación tecnológica y calidad en los productos también fueron factores clave.

Rosario Margarita Valenzuela De La Cruz, en su tesis “El Control interno, financiamiento y tributación de la Micro y Pequeña empresa del sector servicio de pollerías y parrillas Wambar EIRL del distrito de Ayacucho, 2018”, formuló como objetivo general: Determinar de qué manera el control interno, financiamiento y tributación contribuyen al desempeño de las MYPE del sector servicios en Ayacucho.

Las conclusiones establecen que el control interno contribuye significativamente a través de la capacitación del personal: el 90% indica que se requiere formación continua, mientras que el 10% opina que una buena capacitación garantiza control sobre el manejo de insumos. En cuanto al financiamiento, el 60% manifiesta su importancia para un adecuado movimiento económico, y el 40% sostiene que no hay limitaciones para acceder a él. Sobre tributación, el 80% considera que la SUNAT debe concientizar al público, y el 20% cree que la población, al tener mayor conocimiento, exigirá comprobantes de pago, fomentando el cumplimiento tributario. En resumen, se sostiene que el pago de impuestos es crucial para el sostenimiento del Estado, y que las empresas deben cumplir según su capacidad económica real.

Eyky Jagner Rivera Vilcatoma y Pio Kevin Rodríguez Carrasco, en su tesis “Operativos de fiscalización en el cumplimiento de obligaciones tributarias en restaurantes del distrito de Ayacucho, 2017–2018”, formularon como objetivo general: Evaluar de qué manera los operativos de fiscalización se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los restaurantes del distrito de Ayacucho.

Las conclusiones señalan que los contribuyentes desconocen procedimientos clave del operativo de control de ingresos, como arqueos de caja, notificación, o citación posterior, lo que afecta el cumplimiento tributario. Se concluye que el control de ingresos influye en el cumplimiento de obligaciones formales, como lo demuestra un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.677.

Asimismo, se encontró desconocimiento general sobre las funciones del fedatario fiscalizador, el uso del Acta de Reconocimiento, y los requisitos de los comprobantes. El operativo de Verificación de Entrega de Comprobantes de Pago (VECP) resulta determinante para detectar infracciones, con una correlación de 0.529.

Finalmente, se estableció que los operativos de fiscalización se relacionan positivamente con el cumplimiento tributario ($Rho = 0.688$), ya que fomentan conocimiento normativo y previenen sanciones, fortaleciendo así la cultura tributaria.

2.3 Bases Teóricas

2.3.1 Fiscalización

(García & Carranza, 2007), Se trata de un procedimiento mediante el cual la SUNAT evalúa si el contribuyente ha calculado correctamente su obligación tributaria, considerando también los aspectos relacionados con el régimen aduanero, y verifica el cumplimiento de los deberes formales establecidos. Esta acción culmina con la emisión de una Resolución de Determinación y, en caso de detectarse infracciones, con la notificación de las respectivas Resoluciones de Multa (p. 3).

2.3.2 Fiscalización Tributaria.

(Reyes, Auditoria Tributaria, 2015) Es aquella que se encarga de determinar si las obligaciones tributarias realizadas por los contribuyentes han sido efectuadas correctamente; esta función lo realiza la Administración Tributaria, a través de la verificación y la revisión de los Libros Contables y la documentación sustentatoria de las transacciones comerciales con la finalidad de determinar si los contribuyentes han declarado sus tributos de acuerdo a la normatividad vigente al periodo fiscalizado.

El objetivo de toda Administración Tributaria no puede ser otro que conseguir la mayor cantidad de recursos financieros, dentro del marco del ordenamiento jurídico tributario, para el sostenimiento de los gastos públicos,

Los problemas de insolidaridad de los contribuyentes incumplidores son los que generan fraude fiscal y constituyen el principal motivo de actuación de las oficinas de fiscalización a nivel nacional, actuaciones que tienden a servir a la prevención, al sostenimiento e incremento de niveles de recaudación y el fomento del cumplimiento voluntario. (p. 9)

1.2.1.1 Tipos de Fiscalización

Existen 2 tipos de fiscalización: Fiscalización definitiva y Fiscalización parcial.

1. Fiscalización definitiva

Se realiza una revisión detallada de los libros contables, registros y documentación del contribuyente con el propósito de establecer el importe de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo fiscal. Este procedimiento tiene un plazo máximo de un año, contado desde la fecha en que se presenta la información solicitada en el primer requerimiento.

2. Fiscalización parcial

Consiste en la verificación de uno, varios o determinados componentes de la obligación tributaria. Este procedimiento tiene un plazo de hasta seis meses, salvo que se presenten situaciones

de complejidad o indicios de evasión fiscal que justifiquen su ampliación. Recuperado de: <https://www.gob.pe/8249-acciones-de-fiscalizacion-que-realiza-la-sunat>.

(Humala & Segura, Decreto Supremo 049-2016-EF, Modifican el Reglamento del Procedimiento de la SUNAT, 2016), “el procedimiento de fiscalización parcial electrónica Artículo 9° A.- Inicio del procedimiento de fiscalización parcial electrónica, se inicia el día hábil siguiente a aquel en que la SUNAT deposita la carta de comunicación del inicio del citado procedimiento acompañada de la liquidación preliminar, en el buzón electrónico del sujeto fiscalizado” (p.4).

(Humala & Segura, Decreto Supremo 049-2016-EF, Modifican el Reglamento del Procedimiento de la SUNAT, 2016), según lo dispuesto en el artículo 9° B, dentro del procedimiento de fiscalización parcial electrónica, la SUNAT únicamente comunica al contribuyente dos documentos: la carta de inicio del proceso y la liquidación preliminar. Mediante dicha carta, se notifica el inicio de la fiscalización y se solicita al contribuyente que corrija las observaciones señaladas en la liquidación adjunta o que presente los argumentos que las sustenten. Este documento preliminar debe incluir, como mínimo, la observación realizada por la administración tributaria respecto al tributo o declaración aduanera, la norma legal en que se fundamenta y el importe que debe ser regularizado (p. 4).

“Artículo 9° C.- Del plazo de subsanación o sustentación, la subsanación de los reparos o la sustentación de las observaciones por parte del sujeto fiscalizado se efectúa en el plazo de diez (10) días hábiles conforme con lo establecido en el inciso b) del artículo 62°-B del código Tributario”.

“Artículo 10°. - De la finalización del procedimiento de fiscalización, las resoluciones de determinación y de multa contendrán, los requisitos previstos en el artículo 77° del Código Tributario y en el caso del procedimiento de fiscalización parcial electrónica, la resolución de determinación, adicionalmente debe incluir la evaluación de los sustentos proporcionados por el sujeto fiscalizado” (p.5).

(Chávez, 2020), “el procedimiento de fiscalización tributaria resultaría una especie del género que sería el procedimiento administrativo, el cual se llevaría a cabo con la finalidad de emitir un acto que produzca afectos jurídicos en el deudor tributario” (p.6).

(Aguilar, 2014), la facultad de fiscalización puede entenderse como el proceso mediante el cual se verifica y supervisa el cumplimiento, por parte del contribuyente, de sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales. En esencia, constituye una auditoría ejecutada por la Administración Tributaria con el propósito de constatar dicho cumplimiento, utilizando para ello métodos y procedimientos específicos, cuidadosamente diseñados para este objetivo. Como parte del proceso, se requiere la presentación de la documentación e información pertinente por parte del sujeto fiscalizado (p. 29).

(Fujimori & way, Texto Unico Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo 135-99-EF, 1999), “el artículo 62 de la mencionada norma, la función de fiscalizadora comprende la inspección, investigación, y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias”.

(Gómez, 2013), el procedimiento de fiscalización constituye el mecanismo mediante el cual la SUNAT verifica que la determinación de la obligación tributaria, incluida aquella de carácter aduanero, se haya efectuado correctamente. Asimismo, examina el cumplimiento de las disposiciones formales vinculadas a dicha obligación. Este proceso concluye con la emisión de

una Resolución de Determinación y, si se identifican infracciones durante su desarrollo, con la notificación de las resoluciones de multa correspondientes (p. 11).

(Nima, 2013), “serie de acciones y procedimientos llevados a cabo por la administración tributaria con el propósito de emitir un acto administrativo que genere efectos jurídicos concretos sobre una obligación tributaria determinada o determinable” (p.11).

(Reyes, Auditoria Tributaria, 2015), “la función fiscalizadora comprende actividades de verificación, análisis y supervisión orientadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, abarcando también a aquellos contribuyentes que se encuentren bajo regímenes de inafectación, exoneración o con beneficios tributarios” (p. 35).

(Reyes, Auditoria Tributaria, 2015), la facultad de fiscalización se fundamenta en el principio de desconfianza fiscal, el cual establece que corresponde a la Administración Tributaria verificar rigurosamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Esta facultad debe ejercerse dentro del marco legal vigente. En ese contexto, su función principal es la labor de verificación, la cual debe contemplar tanto aspectos que resulten favorables como desfavorables para el contribuyente (p.36).

(Reyes, Auditoria Tributaria, 2015), durante la ejecución del procedimiento de fiscalización, la administración tributaria emite diversos documentos formales, entre los que se incluyen cartas, requerimientos y actas.

Las cartas cumplen la función de informar al contribuyente sobre aspectos esenciales del proceso, como el periodo fiscal a revisar, el tributo objeto de verificación, los funcionarios asignados, así como eventuales ampliaciones, prórrogas o reemplazos de personal.

Por su parte, los requerimientos tienen como finalidad solicitar la entrega de informes, análisis, libros contables, registros y demás documentación que respalde las operaciones, además del sustento correspondiente a las observaciones realizadas.

Las actas, en cambio, se utilizan para dejar constancia formal de la aprobación de prórrogas, especialmente en aquellos casos en que se solicita la documentación de manera inmediata. Finalmente, el cierre del requerimiento sirve para notificar los resultados obtenidos tras la evaluación de los descargos presentados por el contribuyente (p. 37).

(Reyes, Auditoria Tributaria, 2015), para la fiscalización tributaria exigir la presentación de los documentos:

Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

- a) Sus libros, registros y/o documentación que sustenten la contabilidad
- b) La documentación que respalda hechos que podrían dar origen a obligaciones tributarias, en el caso de contribuyentes que no están obligados a llevar contabilidad.
- c) Los documentos y comunicaciones comerciales vinculados a hechos que podrían originar obligaciones tributarias

Cuando el deudor tributario solicita un plazo para la exhibición de documentos por motivos debidamente fundamentados, la Administración Tributaria está obligada a concederle un término no inferior a dos (2) días hábiles. Si se le requiere la entrega de informes o análisis vinculados a hechos que podrían generar obligaciones tributarias, el plazo otorgado no deberá ser menor a tres (3) días hábiles.

1. Cuando los contribuyentes o terceros emplean sistemas electrónicos de procesamiento de datos o micro archivos para el registro de sus operaciones contables, la Administración Tributaria está autorizada a solicitar:
 - a) Copias de los soportes digitales utilizados,
 - b) Los programas fuente junto con la documentación técnica correspondiente,
 - c) La utilización de dispositivos especializados que permitan acceder y recuperar la información almacenada en microformas.
2. Asimismo, puede requerir a terceros tanto información como la exhibición o entrega de libros, registros y documentos relacionados, incluyendo el uso o emisión de tarjetas de crédito u otros medios similares, así como toda comunicación comercial vinculada a hechos que den lugar a obligaciones tributarias.
3. Finalmente, tiene la facultad de solicitar la comparecencia de los contribuyentes o de terceros para proporcionar la información necesaria, otorgándoles un plazo no menor a cinco días hábiles, al cual se añadirá el término adicional por distancia, cuando así se justifique
4. La Administración Tributaria está habilitada para realizar inventarios de bienes o supervisar su ejecución, así como llevar a cabo verificaciones físicas, valoración y registro de dichos activos. Además, puede efectuar arqueos de caja, revisar valores y documentos, y controlar los ingresos percibidos.
5. Cuando existan indicios de evasión fiscal, la autoridad tributaria puede proceder a la inmovilización temporal de libros contables, archivos, documentos, registros y bienes de cualquier naturaleza, por un periodo máximo de cinco días hábiles, prorrogables por un lapso igual.

6. Si se presume la comisión de evasión tributaria, la entidad fiscal también puede ordenar la incautación de libros, documentos, archivos, registros y bienes, incluyendo programas informáticos y soportes digitales o similares, siempre que estén relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias. Esta medida podrá mantenerse por un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles, susceptible de prórroga por quince días hábiles adicionales.
7. La Administración Tributaria puede llevar a cabo inspecciones en los inmuebles que los contribuyentes utilicen, sin importar el tipo de tenencia que ejerzan sobre ellos, así como en los vehículos utilizados para el transporte. No obstante, si se trata de inmuebles cerrados o que constituyen domicilios particulares, será necesario contar previamente con una autorización judicial.
8. Está facultada, además, para solicitar el auxilio inmediato de la fuerza pública en el ejercicio de sus funciones, siendo obligatoria su atención y sujeta a responsabilidad en caso de incumplimiento.
9. También puede requerir a las entidades del sistema financiero la entrega de información relativa a las operaciones pasivas realizadas con sus clientes. Esta solicitud debe ser presentada por la Administración Tributaria ante un juez, quien deberá emitir una resolución fundamentada en un plazo máximo de 72 horas. Una vez que la resolución judicial sea notificada, las entidades financieras deberán proporcionar la información requerida dentro de un plazo de diez días hábiles, pudiendo ampliarse excepcionalmente por el mismo periodo si el juez lo considera justificado.
10. Investigar los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor.

11. Requerir a las entidades públicas o privadas para que informe o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos sometidos al ámbito de su competencia o con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad.
12. Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes
13. Dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria
14. Evaluar las solicitudes presentadas y otorgar, en su caso, las autorizaciones respectivas en función a los antecedentes y/o al comportamiento tributario del deudor tributario.
15. La SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables u otros libros exigidos por las leyes, reglamentos o resolución de superintendencia, vinculados a asuntos tributarios.
16. Colocar sellos, carteles, letreros oficiales, precintos, cintas, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria con motivo de la ejecución o aplicación de las sanciones o en el ejercicio de sus funciones que le han sido establecidas por las normas legales, en la forma, plazos y condiciones que establezca.
17. Exigir a los deudores tributarios que designen, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento en el que se les solicite la sustentación de reparos hallados como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, hasta dos representantes, con el fin de tener acceso a la información de terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria.
18. La Administración Tributaria tiene la potestad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes en espacios públicos, utilizando para ello sistemas de videograbación. La información obtenida a través de este mecanismo deberá

mantenerse bajo estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a terceros, siendo su custodia una responsabilidad institucional.

19. Asimismo, la SUNAT está autorizada a utilizar, en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, la información contenida en los libros, archivos, documentos y registros que los contribuyentes mantengan, almacenen o conserven como parte de su gestión tributaria (p. 38)
20. con información suministrada por terceros, mediante cruces de datos u otros mecanismos de verificación utilizados por la propia administración.

Otra modalidad es la verificación, la cual se enfoca en el examen de aspectos específicos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Este tipo de actuación incluye inspecciones orientadas a resolver solicitudes de carácter no contencioso presentadas por los contribuyentes. En el caso de tributos mensuales, la revisión puede abarcar periodos menores a doce meses, destacando dentro de estas acciones diversa modalidad (P. 40).

(Reyes, Auditoria Tributaria, 2015), la Administración Tributaria dispone de diversas modalidades para ejecutar procesos de fiscalización, las cuales se clasifican en función de sus objetivos y alcance.

Una de ellas es la auditoría, que consiste en el análisis de los sistemas contables, la revisión de libros, registros, comprobantes de pago y demás documentos vinculados a hechos que generan obligaciones fiscales. Esta evaluación puede complementarse de control.

- a) Compulsas de comprobantes, registros y declaraciones
- b) Revisión de solicitudes de devolución
- c) Verificación de declaraciones juradas certificadoras

3. Operativos:

operaciones de control rápidas, sorpresivas y de carácter masivo orientadas a la detección de situaciones de informalidad. Entre estos tenemos:

- Operativos de emisión y entrega de comprobantes de pago
- Operativos de control móvil
- Operativos de control de ingresos y punto fijo
- Operativos de documentación sustentaría de mercaderías
- Operativos para verificar que las máquinas registradoras se encuentren declaradas y emitan comprobantes de pago con las formalidades de ley.

4. Verificación de datos de RUC:

Verificación de cumplimiento de obligaciones formales vinculadas a llevar libros y registros contables

Inductivos, a través del envío de comunicaciones de poco interés fiscal como paso previo para programar una fiscalización. Estas incluyen comunicaciones preventivas, cartas inductivas y citaciones (p. 41).

1.2.1.2 Procedimiento de Fiscalización definitiva y parcial

(s/n, 2016), según lo señalado por Pino y Caballero, el procedimiento de fiscalización puede dividirse en dos categorías: definitiva y parcial. La fiscalización es considerada definitiva cuando abarca de manera integral todos los componentes que conforman la obligación tributaria, lo que significa que, una vez culminada esta revisión, la SUNAT no podrá iniciar una nueva fiscalización sobre el mismo tributo y los mismos periodos analizados. Por otro lado, se considera parcial cuando el alcance del procedimiento se restringe a determinados aspectos específicos de

dicha obligación. En estos casos, es obligación de la SUNAT comunicar al contribuyente, desde el inicio del proceso, que se trata de una fiscalización parcial, indicando claramente cuáles serán los elementos a revisar. Un ejemplo de este tipo de fiscalización sería en el Impuesto a la Renta, donde se puede delimitar la revisión únicamente al rubro de “Gastos”, enfocándose en subcategorías como “Gastos por Servicios prestados por Terceros” o “Provisiones del Ejercicio”.

1. Inicio del procedimiento de fiscalización

El inicio del procedimiento de fiscalización se determina a partir de la fecha en que surte efectos la notificación conjunta de la Carta de Presentación del agente fiscalizador y del primer Requerimiento de información. No obstante, en los casos poco frecuentes en que dichos documentos se entregan en fechas distintas, se tomará como fecha de inicio aquella en la que produzca efectos la notificación del documento recibido en segundo término.

- a) Desarrollo de Procedimiento de Fiscalización:** La fiscalización es un procedimiento de carácter formal que tiene como finalidad comprobar si los contribuyentes han determinado correctamente sus obligaciones tributarias. En este contexto, se prioriza que las comunicaciones entre la SUNAT y el contribuyente se efectúen principalmente mediante documentos oficiales. Para tal efecto, la administración tributaria puede emitir distintos tipos de comunicaciones, tales como cartas, actas, requerimientos e informes de resultados relacionados con los requerimientos. En el anexo de la presente guía se detalla un cuadro que especifica en qué situaciones corresponde emitir cada uno de estos documentos. Desde la posición del contribuyente sujeto a fiscalización, también se fomenta el uso de medios formales para establecer comunicación con la SUNAT, recomendándose el uso de cartas con constancia de presentación o acuse de recibo, a fin de dejar registro documentado de dichas interacciones.

Este elemento adquiere particular importancia, ya que el cargo de presentación ante la SUNAT constituye la evidencia formal mediante la cual una empresa puede demostrar que ha entregado o exhibido cierta información requerida por la administración tributaria. Esta constancia resulta útil no solo durante el desarrollo del proceso de fiscalización, sino también en un eventual procedimiento contencioso-tributario. Además, puede servir como respaldo en situaciones donde se extravíe la documentación entregada, actuando como prueba de que la empresa no está obligada a remitirla nuevamente, al encontrarse ya en poder de la SUNAT.

Durante el curso del procedimiento fiscalizador, es habitual que la SUNAT emita Requerimientos solicitando a los contribuyentes la presentación o exhibición de información específica relacionada con el tributo y el periodo auditado, otorgando para ello un plazo establecido en días hábiles.

En este marco, la empresa sujeta a fiscalización debe cumplir con responder por escrito dentro del plazo fijado —el cual, como se explicará posteriormente, puede extenderse— y entregar la información o documentación requerida en el lugar que señale la SUNAT, ya sea en las oficinas del contribuyente o en la mesa de partes de la propia entidad fiscal.

Es importante destacar que, de acuerdo con el principio de reserva tributaria, la información que el contribuyente proporciona a la SUNAT no puede ser revelada a terceros, salvo en situaciones excepcionales autorizadas por mandato judicial. Dicha información debe ser utilizada exclusivamente por la Administración Tributaria para los fines vinculados a sus funciones legales.

Las respuestas presentadas por el contribuyente son objeto de análisis por parte de la SUNAT, la cual emite los denominados Resultados de Requerimientos. Estos documentos contienen el detalle de lo solicitado, la documentación entregada por el contribuyente y la evaluación correspondiente realizada por la entidad fiscalizadora.

Durante el procedimiento de fiscalización, la SUNAT tiene la potestad de emitir tantos Requerimientos como estime necesarios, actuando con discrecionalidad dentro del marco legal y mientras no haya vencido el plazo indicado en el apartado VI. Cada requerimiento debe ser respondido formalmente por el contribuyente, lo cual dará lugar a la elaboración del respectivo Resultado de Requerimiento

La respuesta de la SUNAT al escrito presentado por la empresa puede ser notificada hasta el día previo al vencimiento del plazo establecido inicialmente en el Requerimiento. No obstante, si dicha comunicación no se emite dentro del plazo previsto, se considerará que al contribuyente se le ha concedido de forma automática la ampliación del plazo correspondiente.

2. Prórrogas solicitadas:

Cuando la prórroga solicitada por el contribuyente sea igual o inferior al plazo inicial otorgado, o en caso no se haya especificado el tiempo solicitado, se concederán dos (2) días hábiles adicionales. Si la solicitud de ampliación es por un periodo de tres (3) a cinco (5) días hábiles, se otorgará un plazo equivalente al solicitado. En aquellos casos en los que se requiera una extensión superior a cinco (5) días hábiles, la SUNAT concederá un máximo de cinco (5) días hábiles.

Es fundamental que las empresas procedan con diligencia al recopilar la información y/o documentación que será entregada a la SUNAT, asegurándose de revisarla y validarla rigurosamente antes de su presentación. Esta precaución es crucial, ya que los documentos proporcionados pueden ser utilizados por la Administración Tributaria tanto para absolver observaciones como para formular nuevas, dependiendo de su contenido. Por lo tanto, resulta esencial tener un control estricto sobre qué información se entrega, cómo se presenta y en qué momento, considerando incluso el posible impacto que esta pueda tener en etapas posteriores, como en el caso de que las observaciones formuladas deriven en acotaciones dentro de un eventual proceso contencioso-tributario.

Cabe señalar que la SUNAT no está impedida de requerir información correspondiente a períodos prescritos, siempre que dicha información guarde relación con la fiscalización en curso. No obstante, este ejercicio debe ponderarse frente a los plazos legales que los contribuyentes deben observar para la conservación de su documentación. Esta situación debe ser evaluada

cuidadosamente, con la asesoría de especialistas tributarios, antes de adoptar una decisión, pues puede tener implicancias significativas en la estrategia de defensa.

Si la empresa no entrega o no muestra la información o documentación requerida, podría ser objeto de una sanción pecuniaria, cuyo valor variará en función del tipo de infracción cometida. No obstante, si la entidad no tiene la obligación legal de disponer de dicha información, deberá manifestarlo de forma explícita en su escrito de respuesta al Requerimiento, dejando constancia formal de tal circunstancia

3. Notificación del Requerimiento

Previo a la finalización del procedimiento de fiscalización, y cuando la SUNAT estime que la complejidad del caso así lo justifica, puede emitir un Requerimiento adicional sustentado en el artículo 75° del Código Tributario. Este documento tiene como finalidad informar al contribuyente sobre las conclusiones derivadas del proceso, especificando de manera clara las observaciones realizadas y, en su caso, las infracciones detectadas

Cabe destacar que este tipo de Requerimiento no se emite en todos los procedimientos, ya que su aplicación está sujeta al criterio de la SUNAT respecto a la complejidad del expediente. Su identificación es sencilla, dado que en su contenido se hace mención explícita al artículo 75° del Código Tributario, motivo por el cual en la práctica tributaria se le denomina comúnmente “Requerimiento del 75”

Una vez notificado este Requerimiento, el contribuyente tiene un plazo no menor a tres (3) días hábiles para presentar sus descargos por escrito, debidamente sustentados, a fin de que la SUNAT los considere en su evaluación final.

Este Requerimiento representa un momento clave por diversas razones:

- a. **Señal de cierre del procedimiento:** Informa al contribuyente que el proceso está próximo a finalizar, al comunicarle de forma oficial las observaciones e infracciones detectadas. En principio, luego de esta comunicación, la SUNAT ya no debería emitir nuevos Requerimientos.
- b. **Importancia probatoria:** Marca el límite para la admisión de pruebas. La SUNAT no está obligada a evaluar documentación presentada con posterioridad al vencimiento del plazo fijado en este Requerimiento. Por tanto, constituye la última oportunidad para presentar pruebas que puedan ser consideradas dentro del procedimiento.
- c. **Entrega extemporánea:** Si el contribuyente no logra presentar determinada documentación dentro del plazo, pero aún está vigente el procedimiento, es recomendable entregarla igualmente. Aunque la SUNAT podría rechazarla, existe la posibilidad de que la tome en cuenta si así lo considera pertinente.
- d. **Estrategia contenciosa:** en caso la empresa tenga la intención de presentar un Recurso de Reclamación frente a las Resoluciones de Determinación y/o de Multa emitidas por la SUNAT, lo más recomendable es que la documentación que respalde su posición se incorpore dentro del procedimiento de fiscalización. Entregarla fuera de dicho proceso podría generar complicaciones procesales que conviene evitar.
 - a. Este aspecto debe ser analizado con el acompañamiento de profesionales especializados en materia tributaria, ya que, si bien el Código Tributario y su reglamento establecen que la fiscalización concluye con la notificación de las resoluciones respectivas, la SUNAT interpreta que, una vez vencido el plazo del Requerimiento formulado bajo el artículo 75°, no se admitirán nuevos elementos

probatorios, salvo que se cumpla con el afianzamiento o pago exigido en el artículo 141° del mismo cuerpo normativo.

- e. **Relevancia en la gradualidad de sanciones:** este tipo de Requerimiento también tiene incidencia en la aplicación de los porcentajes de reducción establecidos en el Reglamento del Régimen de Gradualidad, en relación con las infracciones contempladas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178° del Código Tributario. Por ejemplo, en el caso específico del numeral 1 —que corresponde a una de las infracciones más frecuentes durante los procesos de fiscalización—, el contribuyente puede beneficiarse con una reducción del 70% del monto de la multa, siempre y cuando subsane la infracción y realice el pago correspondiente dentro del plazo señalado en el Requerimiento.

4. Plazos de Procedimiento de fiscalización

No existe un plazo específico para la conclusión del procedimiento de fiscalización. Lo que el Código Tributario regula es el tiempo del que dispone la SUNAT para solicitar información y/o documentación al contribuyente. Una vez vencido dicho plazo, la SUNAT ya no puede seguir requiriendo más información al fiscalizado, aunque sí puede continuar realizando otras acciones o recibiendo datos provenientes de terceros, así como generando información por su cuenta.

Este límite no impide que, incluso después de vencido el plazo mencionado (pero siempre dentro del procedimiento de fiscalización), el contribuyente pueda presentar voluntariamente documentación o información adicional que considere pertinente incorporar al expediente, especialmente si tiene previsto impugnar las Resoluciones de Determinación y/o de Multa. Esto cobra importancia si se considera que, en principio, sólo en situaciones excepcionales se permite presentar nueva documentación una vez cerrado el procedimiento.

En el caso de una fiscalización parcial, el plazo para que la SUNAT solicite información es de seis (6) meses; mientras que, para una fiscalización definitiva, es de un (1) año. Ambos plazos comienzan a contarse desde la fecha en que la contribuyente entrega la totalidad de la documentación solicitada en el primer Requerimiento. Por tanto, si el contribuyente no cumple con entregar toda la información requerida inicialmente, el cómputo del plazo no se inicia, lo que permite a la SUNAT continuar solicitando información de manera indefinida hasta la conclusión del procedimiento.

Estos plazos pueden extenderse por un (1) año adicional en fiscalizaciones definitivas, y también pueden suspenderse —tanto en fiscalizaciones definitivas como parciales— en los casos establecidos por el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización. Por ejemplo, puede haber prórroga cuando el contribuyente pertenece a un grupo empresarial o está involucrado en un contrato de colaboración empresarial. Asimismo, se puede suspender el plazo cuando el contribuyente no entrega la información solicitada en un segundo Requerimiento (desde el día siguiente al vencimiento del plazo hasta la entrega completa de la información), o cuando la SUNAT concede prórrogas para la entrega de información (suspendiéndose durante el tiempo que dure la prórroga).

Salvo en situaciones excepcionales, la SUNAT debe comunicar al contribuyente, a través de una Carta, las causas que motivan la suspensión del procedimiento, los periodos que se verán afectados y el tiempo restante del plazo de fiscalización. Esta notificación debe realizarse con al menos un mes de anticipación a la finalización de los plazos de seis meses, un año o dos años, conforme a lo establecido en los artículos 61° y 62°-A del Código Tributario. Asimismo, si el contribuyente lo solicita expresamente, la Administración está obligada a brindar dicha información.

En el marco de fiscalizaciones definitivas, la SUNAT también debe notificar por escrito cualquier prórroga del plazo y las razones que la sustentan, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del primer año. Es importante precisar que solo en los procedimientos definitivos se permite legalmente la extensión del plazo de fiscalización.

Por último, debe tenerse en cuenta que el plazo de un año no se aplica a los procedimientos relacionados con precios de transferencia, los cuales pueden estar sujetos a plazos distintos —ya sean más cortos o más extensos—, siempre que se respete el procedimiento administrativo y no se afecten los derechos fundamentales del contribuyente.

5. Conclusión del Procedimiento de Fiscalización

El procedimiento de fiscalización, ya sea definitivo o parcial, concluye con la notificación de la Resolución de Determinación y, en su caso, de las Resoluciones de Multa emitidas por las infracciones identificadas durante dicho proceso. A partir de la notificación de estos actos, el contribuyente queda habilitado para ejercer su derecho a impugnar los mismos mediante la presentación de un Recurso de Reclamación, si lo estima pertinente (p. 5-11).

2.3.3 Obligaciones Tributarias

(Humala & Castilla, Texto Unico Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013), De acuerdo con el artículo 1° de la norma correspondiente, la obligación tributaria, de naturaleza jurídica pública, constituye la relación legal entre el acreedor tributario y el deudor, cuyo objeto es el cumplimiento de una prestación de carácter fiscal, siendo su cumplimiento exigible incluso por vía coactiva.

Según lo dispuesto en el artículo 2°, esta obligación se origina en el momento en que ocurre el hecho generador previsto en la ley como desencadenante de dicha obligación.

Por su parte, el artículo 3° establece los supuestos en los que la obligación tributaria se torna exigible:

- a.** Cuando corresponde al propio deudor realizar la determinación del tributo, este se considerará exigible al día siguiente del vencimiento del plazo fijado por la ley o su reglamento. Si no se establece un plazo específico, la exigibilidad comenzará el día dieciséis del mes siguiente a aquel en que se generó la obligación.
- b.** Si la determinación es competencia de la Administración Tributaria, la exigibilidad se inicia al día siguiente del vencimiento del plazo de pago indicado en la resolución que fija la deuda. En caso de no señalarse un plazo, la exigibilidad operará a partir del día dieciséis posterior a la fecha de notificación de dicha resolución.

(Navarro, 2012), la Administración Tributaria se encuentra facultada a determinar la obligación tributaria bajo dos modalidades: base cierta y base presunta.

La base cierta constituye el mecanismo ordinario y ampliamente utilizado para efectuar la determinación tributaria, ya que se fundamenta en elementos objetivos que permiten identificar de manera directa tanto el hecho generador de la obligación tributaria como su monto. Estos elementos incluyen comprobantes de pago, contratos de compraventa, declaraciones juradas, libros y registros contables, correspondencia comercial, documentación bancaria, entre otros. Tales documentos pueden ser presentados por el propio contribuyente, por terceros o incluso recabados directamente por la SUNAT en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

En cambio, la base presunta es una modalidad de determinación tributaria de carácter complementario o subsidiario, utilizada cuando no es posible aplicar la base cierta. Esta se fundamenta en hechos y circunstancias objetivas y verificables que, por su conexión habitual con

el hecho generador de la obligación tributaria, permiten deducir la existencia y cuantificación de la deuda fiscal mediante presunciones legalmente establecidas (p. 7-8).

(Gaspar, Zambrano, Castro, & Diaz, 2021), la obligación tributaria constituye una relación jurídica de carácter personal entre el Estado —o las entidades facultadas para recaudar tributos— y los contribuyentes o responsables, mediante la cual se impone el cumplimiento de una prestación en dinero, en especie o en servicios susceptibles de valoración económica, una vez ocurrido el hecho generador establecido por la ley (p. 59)

(Cárdenas, 2020), la obligación tributaria implica entregar una suma de dinero por parte del contribuyente al estado, es así que, el código tributario y la doctrina jurídica establece que la obligación tributaria tiene como objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria, que incluso es ejercida coercitivamente. La Administración Tributaria enfrenta escenarios en la cual, los contribuyentes incumplen la obligación sustancial (pago), ello conlleva iniciar por parte de la Administración procedimientos de cobros forzosos a través de medidas cautelares. Además, la Administración enfrenta un escenario en la que el contribuyente no determina de forma verídica la obligación tributaria, es decir, omite declarar total o parcialmente sus ingresos o rentas, o incrementa sus gastos o costos a fin de determinar una menor obligación, por lo que, se configura las prácticas evasivas por parte del administrado. En otro contexto, la Administración se enfrenta un sector que omite en su totalidad la determinación de la obligación tributaria, este sector se encuentra inmersa en la informalidad (p. 249).

(Reyes, Libro de Auditoria Tributaria, 2015), La obligación tributaria, en tanto vínculo de derecho público, establece una relación jurídica entre la entidad acreedora y el contribuyente, originada por disposición legal, cuyo objetivo es asegurar el cumplimiento de la prestación fiscal

exigible incluso por medios coactivos. Esta obligación abarca no solo el pago de tributos, sino también las sanciones pecuniarias y los intereses que correspondan (p. 11).

(Reyes, Libro de Auditoria Tributaria, 2015), Las obligaciones que deben cumplir los administrados se encuentran descritas en el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario. Esta disposición establece que los contribuyentes tienen el deber de colaborar activamente con las acciones de fiscalización y determinación llevadas a cabo por la Administración Tributaria, debiendo, en particular, cumplir con ciertos requerimientos específicos que se detallan en dicha norma (p. 21).

<p>Disposición del artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inscribirse en el RUC - Colocar su Ruc en los documentos respectivos - Emitir, otorgar los comprobantes de pago - Llevar todos los libros exigidos por las diversas normas - Exhibir toda la documentación - Proporcionar información propia y de terceros - Conservar libros y documentos por periodos - Mantener operativos los sistemas informáticos por periodos - Concurrir cuando sea citado a la Administración - Entregar guía de remisión al reemitir bienes - Sustentar posesión de bienes con documentos - Guardar absoluta reserva sobre información de terceros
--	---

	- Permitir la instalación de dispositivos de control (p.21)
--	---

1. Los contribuyentes tienen la obligación de inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, proporcionando la información exigida y manteniéndola actualizada conforme a los plazos y procedimientos establecidos por la legislación vigente. Asimismo, deben declarar cualquier modificación del domicilio fiscal en los casos previstos en el artículo 11°. Esta responsabilidad implica comunicar oportunamente cambios relevantes, tales como alteraciones en la estructura societaria, traslado de domicilio, o la apertura y cierre de locales o sucursales. Es importante destacar que, actualmente, los comprobantes de pago emitidos por contribuyentes calificados como no habidos carecen de validez para sustentar costos o gastos por parte del comprador.
2. El contribuyente debe acreditar su inscripción ante la Administración Tributaria cuando esta así lo requiera, así como consignar su número de registro o identificación en los documentos que la normativa fiscal determine. Para desarrollar actividades económicas, es indispensable estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), y la autoridad tributaria tiene la facultad de exigir dicha acreditación. Además, en el ejercicio de sus actividades, el contribuyente está obligado a emitir los comprobantes de pago correspondientes, los cuales solo serán válidos si contienen, entre otros requisitos, el número de RUC debidamente impreso con antelación.
3. Emitir y/o entregar los comprobantes de pago o los documentos complementarios, cumpliendo con los requisitos formales exigidos por la legislación vigente y en los supuestos contemplados por las normas aplicables. Asimismo, deberá llevar consigo dichos documentos cuando así lo dispongan las disposiciones legales correspondientes.

4. El contribuyente tiene la obligación de llevar los Libros de Contabilidad y los demás libros o registros que exija la normativa tributaria, ya sea por ley, reglamento o resolución emitida por la SUNAT. Esta obligación incluye también el uso de sistemas, programas informáticos, microformas, soportes magnéticos u otros medios electrónicos equivalentes, en los cuales deben registrarse todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la legislación vigente. Dichos registros deben conservarse en idioma castellano y utilizar la moneda nacional, salvo en el caso de contribuyentes que participen en operaciones de inversión extranjera directa en moneda extranjera o que tengan contratos con el Estado, quienes podrán llevar su contabilidad en dólares estadounidenses, siempre que cumplan los requisitos definidos por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Bajo esta modalidad, deben observarse las siguientes disposiciones:

- a. Las declaraciones juradas, los pagos de tributos y las sanciones por incumplimientos deberán efectuarse en moneda nacional, conforme a lo que establezca el correspondiente Decreto Supremo.
- b. Para aplicar saldos a favor provenientes de ejercicios anteriores, solo se considerarán aquellos declarados en moneda nacional.

Adicionalmente, cualquier comunicación emitida por la SUNAT como Resoluciones de Determinación, Órdenes de Pago, Resoluciones de Multa, entre otros se expedirá en moneda nacional.

Por último, el contribuyente deberá informar a la SUNAT el lugar donde conserva sus libros, registros, sistemas electrónicos, soportes digitales o cualquier otro medio utilizado para

respaldar su contabilidad, siguiendo los plazos, condiciones y formatos establecidos por la propia administración tributaria.

5. El contribuyente debe permitir que la Administración Tributaria ejerza sus funciones de control, presentando o exhibiendo, ante las oficinas fiscales o los funcionarios que esta designe, las declaraciones, informes, libros de actas, registros contables y demás documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, todo ello conforme a los plazos, formas y condiciones que se establezcan. Esta obligación también implica responder las solicitudes de aclaración formuladas por la autoridad y proporcionar el acceso a programas informáticos o archivos almacenados en soportes magnéticos u otros formatos digitales. Igualmente, comprende la entrega o facilitación de copias de los documentos mencionados, debidamente firmadas por el propio contribuyente o, en su defecto, por su representante legal.
6. El contribuyente está obligado a proporcionar a la Administración Tributaria toda la información que esta requiera o que sea exigida por la normativa fiscal, ya sea sobre sus propias actividades o sobre terceros con los que mantenga vínculo, cumpliendo con las formas, plazos y condiciones previamente establecidas.
7. Asimismo, debe conservar los libros y registros contables —ya sea en formato manual, mecanizado o electrónico— junto con toda la documentación y antecedentes relacionados con operaciones que originen o puedan originar obligaciones tributarias, mientras dichas obligaciones no hayan prescrito.
8. En caso de pérdida, siniestro, hurto u otra causa que afecte esta documentación, el contribuyente deberá comunicarlo a la SUNAT dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

9. El plazo para la reconstrucción de los libros y registros será determinado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia, sin perjuicio de que la Administración pueda aplicar el procedimiento de determinación sobre base presunta, conforme a lo establecido en el artículo 64° del Código Tributario.
10. Conservar en adecuado estado de funcionamiento los sistemas o programas electrónicos, soportes magnéticos y demás medios de almacenamiento que contengan información relacionada con hechos imposables, durante todo el plazo de prescripción del tributo. En caso de que ocurra algún evento que impida el cumplimiento de esta obligación, deberá informarse a la Administración Tributaria dentro de un plazo de quince (15) días hábiles para que esta evalúe la situación.
11. Acudir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando sea requerido, con el fin de aclarar hechos vinculados a obligaciones tributarias.
12. En calidad de remitente, entregar el comprobante de pago o la guía de remisión correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, para permitir el traslado legal de bienes.
13. Acreditar la tenencia de bienes mediante comprobantes de pago que justifiquen su adquisición y/o sustenten costo o gasto, u otros documentos exigidos por la normativa, cuando así lo requiera la Administración Tributaria.
14. El contribuyente debe resguardar estrictamente la confidencialidad de la información correspondiente a terceros independientes que se utilice como referencia comparativa en la aplicación de las disposiciones sobre precios de transferencia.

15. Asimismo, está en la obligación de permitir que la SUNAT instale sistemas informáticos, dispositivos tecnológicos u otros mecanismos destinados al control tributario, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que establezca dicha entidad (pp. 22–24).

(Robles, 2018), La obligación tributaria constituye una relación jurídica de carácter fiscal entre dos partes: el acreedor y el deudor. Esta relación nace por mandato legal y tiene como finalidad el cumplimiento de una prestación tributaria, es decir, el pago del tributo o deuda fiscal por parte del sujeto obligado, siendo este cumplimiento exigible por medios coactivos.

Dentro del sujeto pasivo se distinguen dos figuras: el contribuyente y el responsable. El contribuyente es quien lleva a cabo el hecho económico que la ley define como generador de la obligación tributaria. Por su parte, el responsable es aquella persona que, sin ser contribuyente ni deudor directo, está legalmente obligada a cumplir con dicha obligación fiscal (p. 29).

1.2.2.1. Impuesto General a las Ventas

(Fujimori & Way, Texto Único ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto selectivo al consumo, 2009), Según lo dispuesto en el artículo 1° de la norma citada, el Impuesto General a las Ventas (IGV) recae sobre las siguientes operaciones:

- La venta de bienes muebles realizada en el territorio nacional;
- La prestación o el uso de servicios dentro del país;
- Los contratos de construcción;
- La primera venta de inmuebles efectuada por quienes los han construido;
- La importación de bienes.

Por su parte, el artículo 2° de la misma norma establece que determinadas operaciones no se encuentran sujetas al pago de este impuesto.

- a. El arrendamiento y demás formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de primera o de segundas categorías gravadas con el Impuesto a la Renta.
- b. La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial, salvo que sean habituales en la realización de este tipo de operaciones.
- c. La transferencia de bienes que se realicen como consecuencia de la reorganización de empresas.

1.2.2.2. Nacimiento de la Obligación Tributaria

De acuerdo al artículo 4° de la mencionada norma, la obligación tributaria se origina:

- a. En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establece el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.
- b. En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, lo que ocurra primero.
- c. En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.
- d. En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el registro de compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.

- e. En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.
- f. En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- g. En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

1.2.2.3. Determinación del impuesto

Según lo establecido en el artículo 11° de la norma mencionada, el monto del impuesto a pagar se calcula de manera mensual, restando del impuesto bruto correspondiente a cada período el crédito fiscal. En el caso de importación de bienes, el impuesto a pagar equivale directamente al impuesto bruto, sin deducción alguna

1. Impuesto Bruto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12° de la norma correspondiente, el impuesto bruto por cada operación sujeta a gravamen se obtiene aplicando la tasa impositiva sobre la base imponible respectiva. A su vez, el impuesto bruto total que corresponde al contribuyente en un determinado periodo tributario resulta de la suma de todos los impuestos brutos calculados según lo descrito, en función de las operaciones gravadas realizadas durante dicho periodo.

2. Base imponible

De acuerdo al artículo de la referida norma, la base imponible está constituida por:

El valor de venta, en las ventas de bienes e importaciones intangibles. Para los casos de venta de vehículos automóviles inmatriculados que hayan sido adquiridos de personas naturales que no realizan actividad empresarial ni son habituales en la realización de este tipo de operaciones, la

base imponible se determina deduciendo del valor de venta del vehículo, el valor de su adquisición, el mismo que tendrá como sustento el acta de transferencia vehicular suscrita ante el notario.

- El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- El valor de construcción, en los contratos de construcción
- El ingreso percibido, en la venta de inmuebles, con exclusión del correspondiente al valor del terreno

El valor en Aduana determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afectan la importación con excepción del impuesto general a las ventas, en las importaciones de bienes corporales.

3. Del Crédito Fiscal

Conforme al artículo 18° de la norma señalada, el crédito fiscal se conforma por el monto del Impuesto General a las Ventas (IGV) que figure de manera separada en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios o contratos de construcción. También se incluye el impuesto pagado en la importación de bienes, así como aquel asociado al uso en el país de servicios prestados por personas no domiciliadas.

4. Requisitos formales

Según lo establecido en el artículo correspondiente de la normativa mencionada, para ejercer válidamente el derecho al crédito fiscal se deben cumplir ciertos requisitos formales:

Primero, el impuesto debe estar consignado de manera separada en el comprobante de pago que respalde la adquisición del bien, la contratación del servicio afecto, la ejecución del contrato de construcción o, según corresponda, en la nota de débito o en los documentos emitidos por la

SUNAT que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes. Dichos comprobantes o documentos son aquellos que, conforme a la normativa vigente, permiten sustentar el crédito fiscal. En segundo lugar, los comprobantes de pago o documentos deben contener claramente el nombre y número de RUC del emisor, de manera que no exista ambigüedad al verificar dicha información a través de los canales de acceso público habilitados por la SUNAT. Además, el emisor debe haber estado autorizado para emitir tales documentos en la fecha correspondiente.

Por último, es necesario que dichos comprobantes, notas de débito o documentos emitidos por la SUNAT hayan sido registrados por el contribuyente en su libro de compras, sin importar la fecha en que se haya realizado dicho registro.

5. Deducciones del Impuesto Bruto

Según lo dispuesto en el artículo 26° de la norma correspondiente, es posible efectuar deducciones al impuesto bruto acumulado por las operaciones realizadas en un determinado periodo, en los siguientes supuestos:

- Si se otorgan descuentos con posterioridad a la emisión del comprobante de pago que respalda la operación, el monto del descuento podrá ser descontado del impuesto bruto.
- En los casos en que se anule total o parcialmente una venta de bienes o la prestación de un servicio, se permitirá deducir del impuesto bruto el importe proporcional al valor de venta o a la contraprestación restituida. Esta deducción está condicionada a que se devuelvan los bienes o se reembolse el pago recibido, según corresponda. Si se trata de ventas anuladas

en las que los bienes no fueron entregados, la deducción solo será válida si el importe pagado por el adquirente ha sido devuelto.

Asimismo, podrá deducirse cualquier monto excedente del impuesto bruto que haya sido consignado por error en el comprobante de pago.

6. Deducciones del Crédito Fiscal

Según el artículo 27 de la referida norma, del crédito fiscal se deducirá:

El impuesto bruto correspondiente al importe de los descuentos que el sujeto hubiera obtenido con posterioridad a la emisión del comprobante de pago que respalde la adquisición que origina dicho crédito fiscal, presumiéndose, sin admitir prueba en contrario, que los descuentos obtenidos operan en la proporción a la base imponible consignada en el citado documento.

El impuesto bruto correspondiente a la parte proporcional del valor de venta de bienes que el sujeto hubiera devuelto o de la retribución del servicio no realizado restituida. En el caso que los bienes no se hubieran entregado al adquirente por anulación de ventas, se deducirá el impuesto bruto correspondiente a la parte proporcional del monto devuelto.

El exceso del impuesto bruto consignado en los comprobantes de pago correspondiente a las adquisiciones que originan dicho crédito fiscal

7. De la Declaración y del pago

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° de la norma referida, los sujetos obligados al impuesto —ya sea en calidad de contribuyentes directos o como responsables— deben presentar una declaración jurada correspondiente a las operaciones gravadas y exoneradas efectuadas durante el periodo tributario del mes calendario anterior. En dicha declaración se debe incluir el monto del impuesto mensual, el crédito fiscal acumulado y, en los casos que corresponda, el

impuesto que haya sido retenido o percibido. Además, los contribuyentes deberán calcular el impuesto a pagar o, en su defecto, registrar el saldo a favor del crédito fiscal que exceda al impuesto generado en ese mismo periodo

8. Forma y oportunidad de la Declaración y pago del impuesto

Según el artículo 30° de la referida norma, la declaración y el pago del impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la Sunat, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago.

Si no se efectuará conjuntamente la declaración y el pago, serán recibidos, pero la Sunat aplicará los intereses y/o en su caso la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código tributario.

1.2.2.4. Impuesto a la Renta

(Toledo & Kuczynski, 2004), Conforme al artículo 1° de la norma mencionada, el Impuesto a la Renta se aplica sobre diversos tipos de ingresos, entre los cuales se incluyen:

- Las rentas derivadas del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, siempre que provengan de una fuente continua y capaz de generar ingresos recurrentes.
- Las ganancias de capital.
- Otros ingresos que provengan de terceros, cuando así lo establece expresamente la ley.
- Las rentas imputadas, incluidas aquellas derivadas del uso o disfrute de bienes, conforme a lo señalado por la norma.

Dentro de las rentas señaladas en el literal a), se encuentran comprendidos los siguientes conceptos:

- Las regalías.
- Los ingresos provenientes de la venta de terrenos urbanos o rurales mediante procesos de urbanización o lotización. También se incluyen las transferencias de inmuebles adquiridos o construidos —total o parcialmente— con la finalidad de ser comercializados, sin importar si están o no bajo el régimen de propiedad horizontal.
- Igualmente, las operaciones habituales de enajenación, permuta o disposición de bienes se consideran generadoras de ingresos sujetos al impuesto.
- Por su parte, el artículo 2° define como ganancia de capital a todo ingreso originado por la transferencia de bienes de capital, entendiéndose estos como aquellos que no forman parte del giro comercial ordinario de una empresa o negocio.
- Entre las operaciones que generan ganancias de capital, conforme a la norma, se incluyen:
- La venta, redención o rescate de instrumentos financieros como acciones, participaciones sociales, certificados, bonos, papeles comerciales, valores hipotecarios, certificados de fondos mutuos, y demás valores mobiliarios.
- La transferencia de bienes recibidos como pago de operaciones comerciales habituales o para la cancelación de créditos derivados de estas.
- La enajenación de bienes muebles sujetos a depreciación o amortización, conforme a lo permitido por la ley.
- La transferencia de activos intangibles como derechos de llave, marcas y otros similares.
- La venta de cualquier bien perteneciente al patrimonio de personas jurídicas, empresas constituidas en el país o de empresas unipersonales domiciliadas.
- La transferencia de empresas, negocios, denuncios mineros o concesiones.

- Finalmente, se indica que la enajenación de ciertos bienes al momento del cese de actividades empresariales no constituye ganancia de capital sujeta a imposición, siempre que esta sea realizada por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que hayan optado por tributar como tales y que no generen rentas de tercera categoría.

1. Régimen General del Impuesto a la Renta

(SUNAT, 2021), el Régimen General abarca a todos los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas, que obtienen rentas de tercera categoría. Este régimen no establece restricciones respecto al nivel de ingresos ni al tipo de actividad económica desarrollada. Por ello, se incluyen en él aquellos contribuyentes que no reúnen las condiciones para acogerse al Régimen Único Simplificado (RUS), al Régimen Especial o al Régimen MYPE Tributario (p. 3).

a. Tasas del Impuesto

En el Régimen General se deben considerar dos tributos principales:

- **El Impuesto General a las Ventas (IGV)**, con una tasa del 18%.
- **El Impuesto a la Renta**, cuya tasa anual es del 29.5%. Además, existe la obligación de efectuar pagos a cuenta mensuales.

b. Tipos de pago y tasas aplicables:

Tipo de pago	Tasa
Pagos a cuenta mensuales del IR	Coficiente o 1.5%
Impuesto a la Renta anual	29.5%

c. Pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta:

Para calcular los pagos a cuenta mensuales, se debe seguir este procedimiento:

- Determinar el **coeficiente aplicable** a los ingresos obtenidos en el mes:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Impuesto calculado del ejercicio anterior}}{\text{Ingresos netos del ejercicio anterior}}$$

- El coeficiente se redondea a cuatro decimales.
- Para los meses de **enero y febrero**, se utilizará el siguiente cálculo:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Impuesto calculado del ejercicio precedente al anterior}}{\text{Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior}}$$

- También se redondea a cuatro decimales.
- En caso de no existir impuesto calculado en ninguno de los dos ejercicios anteriores, se aplicará directamente una tasa del **1.5%** sobre los ingresos netos obtenidos en el mes.

2.1 Fiscalización Tributaria

La fiscalización tributaria constituye una de las funciones esenciales de la administración tributaria y tiene como finalidad verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales por parte de los contribuyentes. De acuerdo con el Código Tributario peruano, la fiscalización comprende el conjunto de acciones y procedimientos que realiza la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para comprobar la veracidad de la información declarada, la correcta determinación de la deuda tributaria y el cumplimiento oportuno de los tributos.

Desde el enfoque doctrinario, la fiscalización tributaria es concebida como un mecanismo de control fiscal que busca reducir la evasión y elusión tributaria, promover la equidad tributaria y fortalecer la recaudación fiscal. Asimismo, cumple una función preventiva, ya que incentiva el

cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias mediante la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes.

2.2 Tipos de Fiscalización Tributaria

La fiscalización tributaria puede clasificarse en distintos tipos según su alcance y modalidad. Entre los principales se encuentran la fiscalización parcial, la fiscalización definitiva y la fiscalización electrónica. La fiscalización parcial se enfoca en la verificación de determinados aspectos o tributos específicos, mientras que la fiscalización definitiva comprende una revisión integral de las obligaciones tributarias del contribuyente durante un período determinado.

La fiscalización electrónica, por su parte, se apoya en el uso de tecnologías de la información para el cruce de datos, análisis de inconsistencias y verificación de operaciones económicas, lo cual ha permitido a la administración tributaria mejorar la eficiencia y alcance de sus acciones de control.

2.3 Obligaciones Tributarias

Las obligaciones tributarias se definen como el vínculo jurídico que nace entre el Estado y el contribuyente, en virtud del cual este último debe cumplir con determinadas prestaciones económicas y formales. Estas obligaciones se dividen en obligaciones sustanciales, que se refieren al pago del tributo, y obligaciones formales, que comprenden la inscripción en el RUC, la emisión de comprobantes de pago, la llevanza de libros y registros contables y la presentación de declaraciones juradas.

El cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias es fundamental para garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado y la equidad en el sistema tributario, evitando distorsiones en la competencia entre empresas formales e informales.

2.4 Cumplimiento Tributario

El cumplimiento tributario se entiende como el grado en que los contribuyentes acatan voluntaria y oportunamente sus obligaciones tributarias conforme a la normativa vigente. Diversos estudios señalan que el cumplimiento tributario está influenciado por factores económicos, legales, sociales

y culturales, entre los que destacan el nivel de conocimiento tributario, la percepción de justicia del sistema fiscal y la efectividad de la fiscalización.

En este sentido, la fiscalización tributaria actúa como un factor determinante del cumplimiento, ya que incrementa la probabilidad de detección de incumplimientos y la aplicación de sanciones, generando un efecto disuasivo sobre conductas evasivas.

2.5 Impuesto General a las Ventas (IGV)

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un tributo indirecto que grava la venta de bienes, la prestación de servicios y los contratos de construcción en el territorio nacional. En el ámbito empresarial, el IGV constituye uno de los principales impuestos recaudados, por lo que su correcta determinación y pago resulta esencial para la administración tributaria.

El incumplimiento en la declaración y pago del IGV es una de las principales problemáticas detectadas en las micro y pequeñas empresas, especialmente en sectores con altos niveles de informalidad.

2.6 Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta grava las rentas obtenidas por las personas naturales y jurídicas, clasificadas en categorías según su origen. En el caso de las empresas, este impuesto se determina sobre la base de la renta neta obtenida durante un ejercicio gravable, considerando ingresos, costos y gastos deducibles.

La fiscalización del Impuesto a la Renta resulta fundamental para evitar la subdeclaración de ingresos y la sobreestimación de gastos, prácticas frecuentes en empresas con deficiencias contables.

2.7 Empresas Comercializadoras de Pollos

Las empresas comercializadoras de pollos forman parte del sector comercio y desempeñan un rol relevante en la economía local, al generar empleo y abastecer de alimentos básicos a la población. Sin embargo, este sector presenta características particulares como alta rotación de inventarios,

manejo intensivo de efectivo y limitada formalización, lo que incrementa el riesgo de incumplimiento tributario.

Por ello, resulta pertinente analizar la fiscalización tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en este tipo de empresas, a fin de proponer mejoras que contribuyan a su formalización y sostenibilidad.

2.8 Marco Normativo Tributario

El marco normativo que sustenta la investigación está constituido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Ley del Impuesto General a las Ventas, la Ley del Impuesto a la Renta y las disposiciones emitidas por la SUNAT. Estas normas establecen los derechos y obligaciones de los contribuyentes, así como los procedimientos de fiscalización y sanción aplicables.

El conocimiento y correcta aplicación de este marco normativo es indispensable para el ejercicio profesional del contador público y para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas.

2.4 Marco Conceptual

Fiscalización, Obligaciones Tributarias, Declaraciones Juradas de IGV y Renta Mensual

2.4.1 *Fiscalización:*

La fiscalización es un procedimiento que hace la SUNAT para comprobar la correcta determinación de tus impuestos. Inicia con la notificación de la carta de presentación del agente fiscalizador y el primer requerimiento, y termina con la notificación de la resolución de determinación o de multa, la cual puedes impugnar con un recurso de reclamación, si no estás de acuerdo.

2.4.2 *Obligaciones Tributarias*

La obligación tributaria es el deber legal que tienen los contribuyentes de cumplir con el pago de impuestos establecidos por el Estado. Este compromiso surge a partir de normativas fiscales que determinan quiénes están sujetos a tributar, qué impuestos deben abonar y en qué condiciones

1. Declaraciones Juradas Mensuales

Las declaraciones juradas mensuales constituyen uno de los principales instrumentos formales mediante los cuales el contribuyente informa a la Administración Tributaria sobre sus operaciones económicas sujetas a tributación. Estas declaraciones permiten detallar ingresos, egresos, retenciones, y otros conceptos que afectan la determinación de tributos como el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta. La SUNAT (2022) define que “la declaración jurada es el documento mediante el cual la contribuyente consigna datos relevantes para la determinación de la obligación tributaria, pudiendo ser presentada en medios virtuales según el cronograma oficial”. La presentación oportuna y veraz de estas declaraciones forma parte de las obligaciones formales, y su omisión o inconsistencia puede desencadenar procesos de fiscalización o sanciones administrativas.

CAPITULO III METODOLOGÍA

3.1 Ámbito de estudio: localización política y geográfica

El presente estudio se desarrolló en el ámbito local, específicamente en la provincia de Huamanga, perteneciente a la región Ayacucho, ubicada en la zona centro-sur del Perú. Desde el punto de vista político-administrativo, la provincia de Huamanga forma parte del departamento de Ayacucho y está conformada por diversos distritos, entre los cuales se concentra una importante actividad comercial vinculada al sector avícola.

La investigación se centró en las empresas dedicadas a la comercialización de pollos, las cuales operan dentro de la jurisdicción tributaria de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Estas empresas constituyen unidades económicas relevantes en la dinámica comercial local, debido a la alta demanda de productos avícolas y a la constante rotación de ventas que caracteriza a este rubro.

Desde el punto de vista geográfico, la provincia de Huamanga se encuentra situada en la región andina del país, con una geografía predominantemente montañosa y una altitud promedio superior a los 2,700 metros sobre el nivel del mar. Esta ubicación influye en las condiciones logísticas, comerciales y económicas del sector, así como en las modalidades de operación de las empresas comercializadoras de pollos.

El ámbito de estudio comprende, por tanto, el espacio geográfico donde estas empresas desarrollan sus actividades económicas y cumplen —o incumplen— sus obligaciones tributarias, permitiendo analizar de manera contextualizada la incidencia de la fiscalización tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el período 2021–2022.

3.2 Tipo y nivel de investigación

3.2.1 Tipo de investigación

La investigación desarrollada corresponde al tipo **aplicada**, ya que se orientó a la solución de un problema específico relacionado con la fiscalización y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Este tipo de investigación se caracteriza por utilizar conocimientos teóricos con el propósito de intervenir en una realidad concreta, formulando propuestas o soluciones prácticas (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

En ese sentido, las variables analizadas sirvieron de base para el diseño de los instrumentos de recolección de datos, tales como los cuestionarios aplicados durante el trabajo de campo.

3.2.2 *El nivel de investigación*

El presente estudio se enmarca en el nivel **descriptivo**, ya que tuvo como propósito principal caracterizar las variables de fiscalización y obligaciones tributarias, así como sus respectivos indicadores. En este tipo de investigación, se recurre a fuentes bibliográficas y documentales para sustentar conceptualmente el marco teórico, sin que se pretenda establecer relaciones causales entre variables, sino más bien describir sus características, comportamiento o manifestaciones en un contexto determinado (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

3.3 *Diseño de la investigación*

El diseño de la presente investigación es no experimental, debido a que las variables de estudio la fiscalización tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias no fueron manipuladas deliberadamente, sino observadas y analizadas tal como se presentan en la realidad de las empresas comercializadoras de pollos de la provincia de Huamanga.

Asimismo, el estudio presenta un diseño transeccional o transversal, ya que la recolección de la información se realizó en un solo momento del tiempo, correspondiente al período 2021–2022, con el propósito de describir y analizar la relación existente entre las acciones de fiscalización tributaria efectuadas por la SUNAT y el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas objeto de estudio.

3.4 *Unidad de Análisis*

La unidad de análisis de la presente investigación está constituida por las empresas dedicadas a la comercialización de pollos que operan en la provincia de Huamanga, región Ayacucho, durante el

período 2021–2022. Estas unidades económicas desarrollan actividades de compra y venta de productos avícolas y se encuentran sujetas al cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas por la normativa vigente.

Asimismo, para efectos del levantamiento de información, la unidad de análisis se operacionaliza a través de los representantes legales, propietarios, administradores y/o responsables del área contable de dichas empresas, quienes poseen conocimiento directo sobre los procedimientos de fiscalización tributaria aplicados por la SUNAT y sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como la emisión de comprobantes de pago, el registro contable, la declaración y el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto a la Renta.

En ese sentido, la unidad de análisis permite examinar de manera objetiva la relación entre la fiscalización tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el sector avícola comercial de la provincia de Huamanga, considerando las prácticas administrativas y tributarias desarrolladas por las empresas objeto de estudio.

3.5 Población y Muestra

3.5.1 Población

La población estuvo conformada la totalidad de trabajadores entre propietarios, titulares, accionistas, participacionistas y trabajadores directamente involucrados en los procesos tributarios y administrativos de dichas empresas. Las empresas son siete dedicadas a la comercialización de pollos según Registro Único de Contribuyente según cuadro adjunto. En términos metodológicos, la población se definió como el conjunto total de sujetos que poseían las características necesarias para ser objeto de estudio en una investigación determinada (Sampieri, Collado & Lucio, 2022).

RUC	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE CONTRIBUYENTE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
204526 45301	COMERCIALIZADORA AVICOLA KEYLA Y PIERO S.A.C.	39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA
204949 93709	COMERCIALIZADORA DE AVES DON VIDAL S.R.L.	28-SOC.COM.RESPONS. LTDA	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA
102831 41832	QUISPE GALVEZ ELMER	02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO

204946 29560	GRANJA QUISPE S.A.	26-SOCIEDAD ANONIMA	AYACUCH O	HUAM ANGA	SAN JUAN BAUTISTA
205746 82208	COMERCIALIZADORA DE AVES GOMEZ S.R.L.	28-SOC.COM.RESPONS. LTDA	AYACUCH O	HUAM ANGA	AYACUCHO
205347 12856	COMERCIALIZADORA AVICOLA KATTY E.I.R.L.	07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA	AYACUCH O	HUAM ANGA	SAN JUAN BAUTISTA
101023 75934	EVANAN LLANTOY EUCLIDES	02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	AYACUCH O	HUAM ANGA	ANDRES AVELINO CACERES

3.5.2 Muestra

La muestra estuvo conformada por los mismos 15 trabajadores que integraron la población entre propietarios, titulares, accionistas, participacionistas y trabajadores directamente involucrados en los procesos tributarios y administrativos de dichas empresa dado que todos se encontraban directamente relacionados con el tema objeto de estudio: el cumplimiento de las obligaciones tributarias, específicamente el IGV y el Impuesto a la Renta. Se trató, por tanto, de una muestra **censal**, en la que se incluyó a la totalidad de la población debido a su tamaño reducido y a su directa vinculación con las variables investigadas. Quedando acorde al cuadro adjunto.

Según Sampieri, Collado y Lucio (2022), el muestreo censal es adecuado cuando el número de elementos es manejable y todos los casos aportan información relevante al fenómeno en análisis.

RUC	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE TRABAJADOR	NRO PERSONAS MUESTRA
20452645301	COMERCIALIZADORA AVICOLA KEYLA Y PIERO S.A.C.	ACCIONISTAS / ADMINISTRADOR	3
20494993709	COMERCIALIZADORA DE AVES DON VIDAL S.R.L.	PARTICIPACIONISTA/ ADMINISTRADOR	3
10283141832	QUISPE GALVEZ ELMER	PROPIETARIO	1
20494629560	GRANJA QUISPE S.A.	ACCIONISTAS / ADMINISTRADOR	3
20574682208	COMERCIALIZADORA DE AVES GOMEZ S.R.L.	PARTICIPACIONISTA/ ADMINISTRADOR	3
20534712856	COMERCIALIZADORA AVICOLA KATTY E.I.R.L.	TITULAR	1
10102375934	EVANAN LLANTOY EUCLIDES	PROPIETARIO	1

3.5.3 Técnicas de selección de muestra

Para la selección de la muestra en la presente investigación se empleó la técnica de muestreo no probabilístico, específicamente el muestreo por conveniencia o intencional, debido a que el acceso a la totalidad de las empresas comercializadoras de pollos de la provincia de Huamanga resulta limitado y depende de la disponibilidad y disposición de los sujetos de estudio para brindar información.

Esta técnica permitió seleccionar a aquellas empresas que cumplieran con los criterios establecidos por la investigación, tales como: desarrollar actividades de comercialización de pollos durante el período 2021–2022, encontrarse operativas en la provincia de Huamanga y contar con responsables o representantes con conocimiento sobre los procesos de fiscalización tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El muestreo por conveniencia se consideró adecuado para el enfoque cuantitativo y el diseño no experimental de la investigación, ya que facilitó la obtención de información relevante, confiable y pertinente para el análisis del fenómeno estudiado, permitiendo describir y analizar la relación entre la fiscalización tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el sector avícola comercial de la provincia de Huamanga.

3.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de información

3.6.1 Técnicas

Para el desarrollo de la presente investigación se emplearon tres técnicas fundamentales: la **observación**, la **encuesta** y la **entrevista**, seleccionadas por su pertinencia metodológica en estudios de tipo aplicado y descriptivo.

La **técnica de observación** permitió recopilar información directa sobre el comportamiento de los sujetos respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas al IGV y al Impuesto a la Renta. Esta técnica facilitó el análisis del fenómeno en su contexto real, sin intervención del investigador, lo que la convierte en una herramienta útil en estudios de campo que requieren captar conductas tal como se manifiestan en la práctica (Muñoz & Figueroa, 2021).

La **técnica de encuesta** fue utilizada para recolectar datos a través de un cuestionario estructurado, el cual permitió identificar de forma sistemática las percepciones, actitudes y comportamientos de los trabajadores en relación con el cumplimiento tributario. Esta técnica es idónea para estudios cuantitativos por su capacidad de recoger información de múltiples sujetos en poco tiempo, garantizando objetividad y comparabilidad (Vargas & Reyes, 2022).

La **técnica de entrevista** se aplicó de manera complementaria, permitiendo profundizar en aspectos específicos que requerían aclaración por parte de los encuestados. Gracias a esta técnica, se obtuvo información cualitativa más detallada, precisa y contextualizada, enriqueciendo así la comprensión del fenómeno investigado (Rodríguez & Medina, 2020).

3.6.2 Instrumentos

El principal instrumento utilizado para la recolección de datos fue un cuestionario estructurado, aplicado de manera directa a los trabajadores encargados de cumplir con las obligaciones fiscales vinculadas al Impuesto General a las Ventas (IGV) y al Impuesto a la Renta. Este tipo de herramienta es especialmente adecuada en estudios de enfoque cuantitativo, ya que permite recolectar información homogénea sobre las percepciones, conocimientos y conductas de los participantes en relación con fenómenos específicos (Hernández-Sampieri, Mendoza & Baptista, 2021).

Asimismo, los cuestionarios estructurados posibilitan una recolección organizada de datos confiables y válidos, siempre que su diseño esté alineado con los objetivos e indicadores definidos en la investigación (Ronceros-Mendoza et al., 2022).

3.7 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de la información

La información recolectada a través de los instrumentos de investigación fue sometida a un proceso sistemático de revisión, codificación, tabulación y análisis, con la finalidad de garantizar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

En una primera etapa, los datos obtenidos mediante las encuestas fueron revisados y depurados, verificando su consistencia, integridad y correcta aplicación. Posteriormente, se procedió a la codificación de las respuestas y a su registro en una base de datos, utilizando herramientas informáticas como Microsoft Excel, lo que permitió organizar la información de manera ordenada y eficiente.

En la etapa de análisis, se emplearon técnicas de estadística descriptiva, tales como la elaboración de tablas de frecuencia, porcentajes y gráficos, con el propósito de describir el comportamiento de las variables de estudio: fiscalización tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos resultados facilitaron la interpretación de los datos en función de los indicadores establecidos y de los objetivos de la investigación.

Finalmente, la interpretación de la información se realizó mediante el análisis crítico de los resultados obtenidos, contrastándolos con el marco teórico, los antecedentes de investigación y la normativa tributaria vigente. Este proceso permitió formular conclusiones y recomendaciones orientadas a explicar cómo la fiscalización tributaria contribuye al cumplimiento de las

obligaciones tributarias en las empresas comercializadoras de pollos de la provincia de Huamanga durante el período 2021–2022.

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis Descriptivo

Planeamiento y segmentación

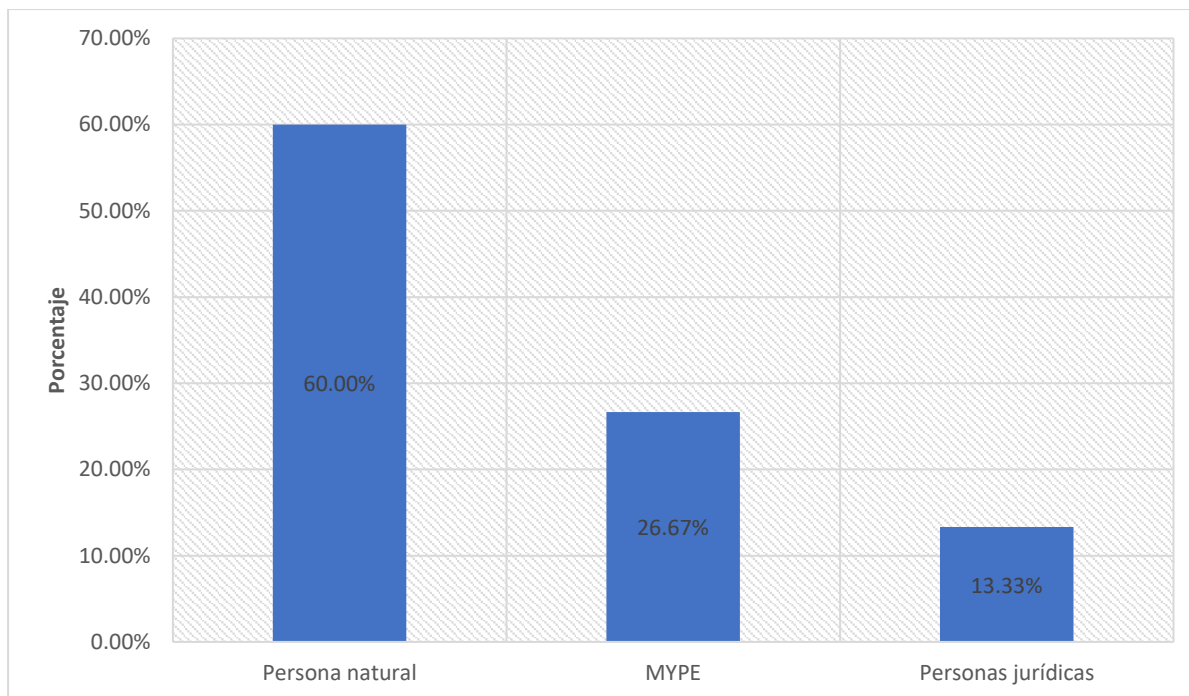
Tabla 1

La empresa que conduce actualmente es

Idem	Cantidad	Porcentaje
Persona Natural	9	60.00%
MYPE	4	26.67%
Personas jurídicas	2	13.33%
Total	15	100.00%

Figura 1.

La empresa que conduce actualmente es



Interpretación

En la Tabla y Figura 1 se observa que, según la totalidad de los encuestados (100%), el 60% indicó que la empresa que actualmente administran opera bajo la forma de persona natural. Asimismo, el 26,67% señaló que se trata de una micro o pequeña empresa (MYPE), mientras que el 13,33% manifestó que su negocio está constituido como persona jurídica.

En general, la mayoría de los participantes coincidieron en que las empresas dedicadas a la comercialización de pollos operan predominantemente como personas naturales.

Tabla 2

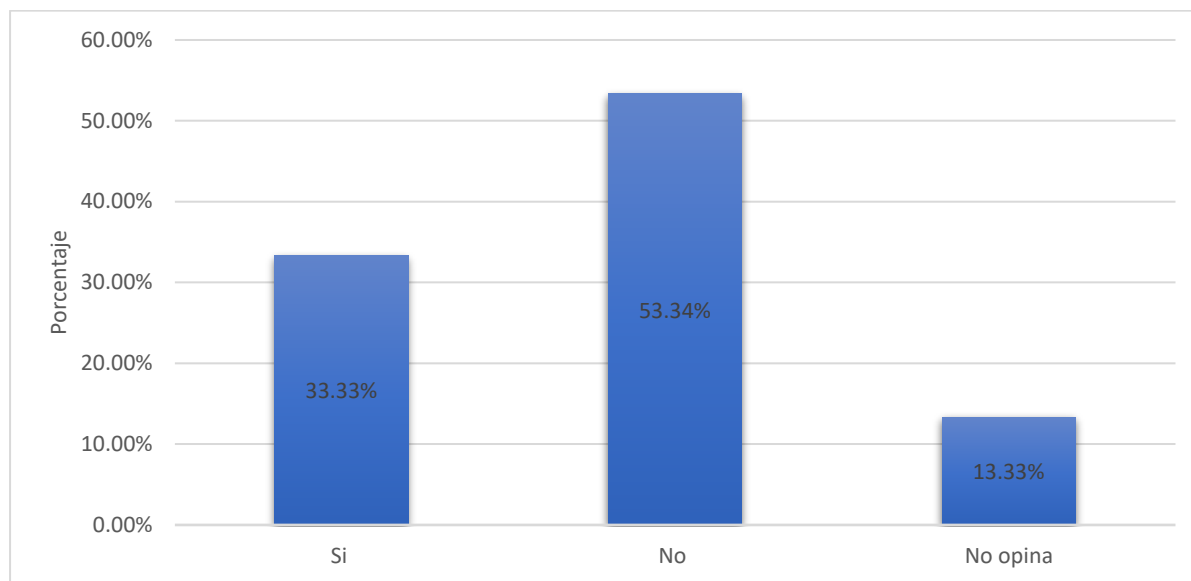
El proveedor de la empresa emite comprobantes de pago por la totalidad de compras

Idem	Cantidad	Porcentaje
Si	5	33.33%
No	8	53.34%
No opina	2	13.33%

Total	15	100.00%
-------	----	---------

Figura 2.

El proveedor de la empresa emite comprobantes de pago por la totalidad de compras



Interpretación

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 53,34% de los participantes señaló que el proveedor de la empresa no entrega comprobantes de pago por el total de las compras efectuadas. En contraste, el 33,33% manifestó que sí se emiten comprobantes por la totalidad de las adquisiciones, mientras que el 13,33% optó por no emitir opinión al respecto.

En términos generales, los datos evidencian que una mayoría de los encuestados percibe un incumplimiento por parte de los proveedores en cuanto a la emisión completa de los comprobantes de pago

Tabla 3

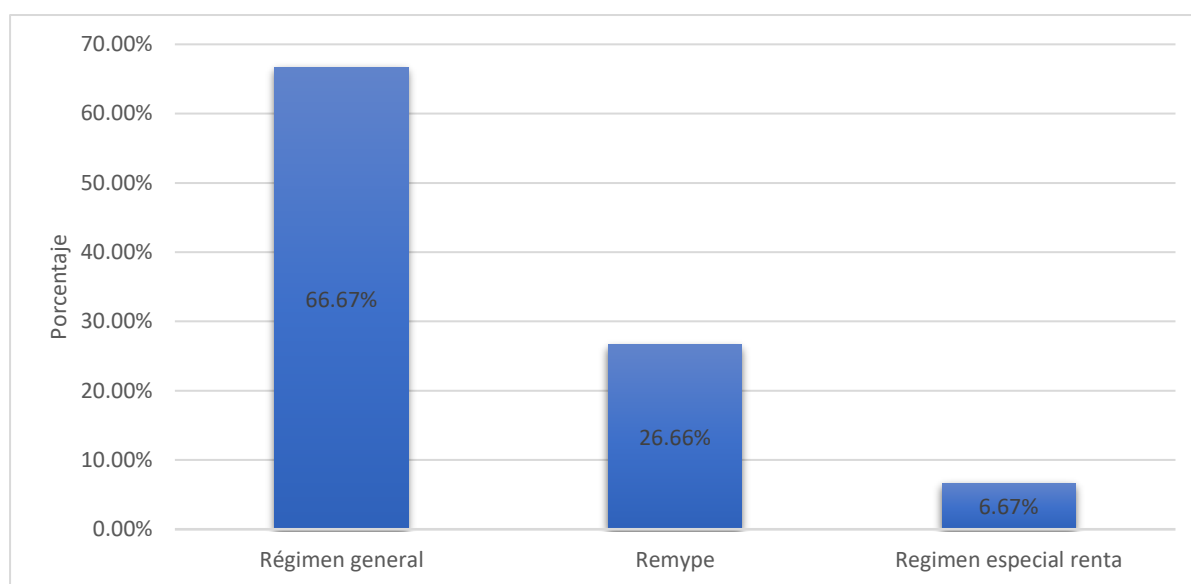
La empresa en qué régimen se encuentra para fines tributarios

Idem	Cantidad	Porcentaje
------	----------	------------

Régimen general	10	66.67%
REMYPE	4	26.66%
Régimen especial renta	1	6.67%
Total	15	100.00%

Figura 3.

La empresa en qué régimen se encuentra para fines tributarios



Interpretación

El 66,67% de los encuestados señaló que su empresa está acogida al Régimen General para efectos tributarios. En tanto, el 26,67% indicó que pertenece al Registro de la Micro y Pequeña Empresa (Remype), y el 6,67% manifestó que se encuentra en el Régimen Especial de Renta.

En síntesis, la percepción predominante entre los encuestados es que sus empresas tributan bajo el Régimen General

Tabla 4

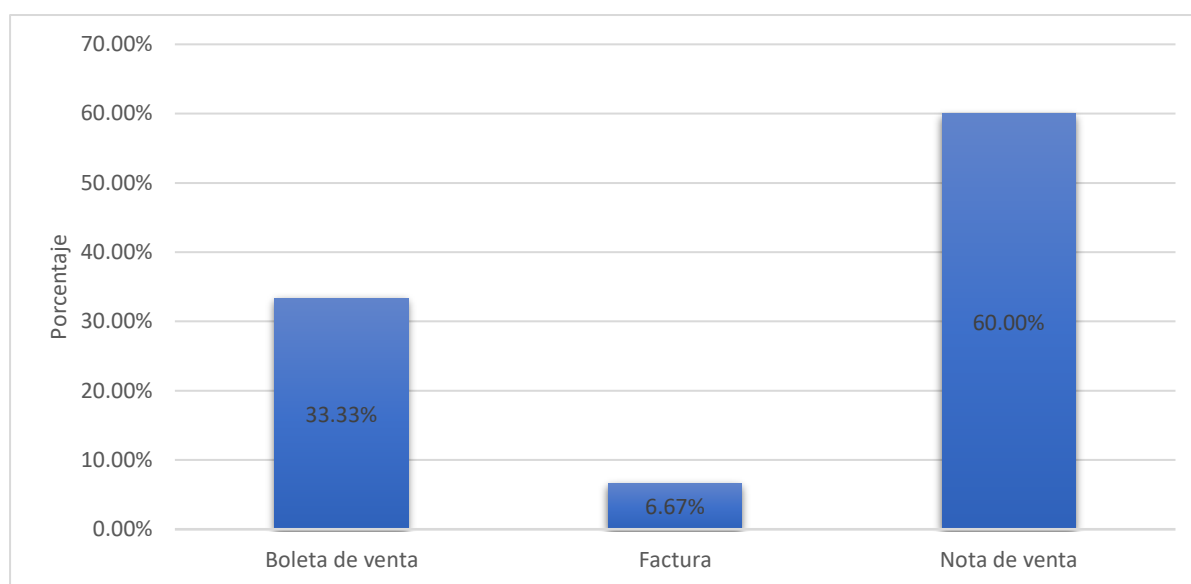
La empresa que tipo de comprobante emite por la venta de pollos

Idem	Cantidad	Porcentaje
------	----------	------------

Boleta de venta	5	33.33%
Factura	1	6.67%
Nota de venta	9	60.00%
Total	15	100.00%

Figura 4.

La empresa que tipo de comprobante emite por la venta de pollos

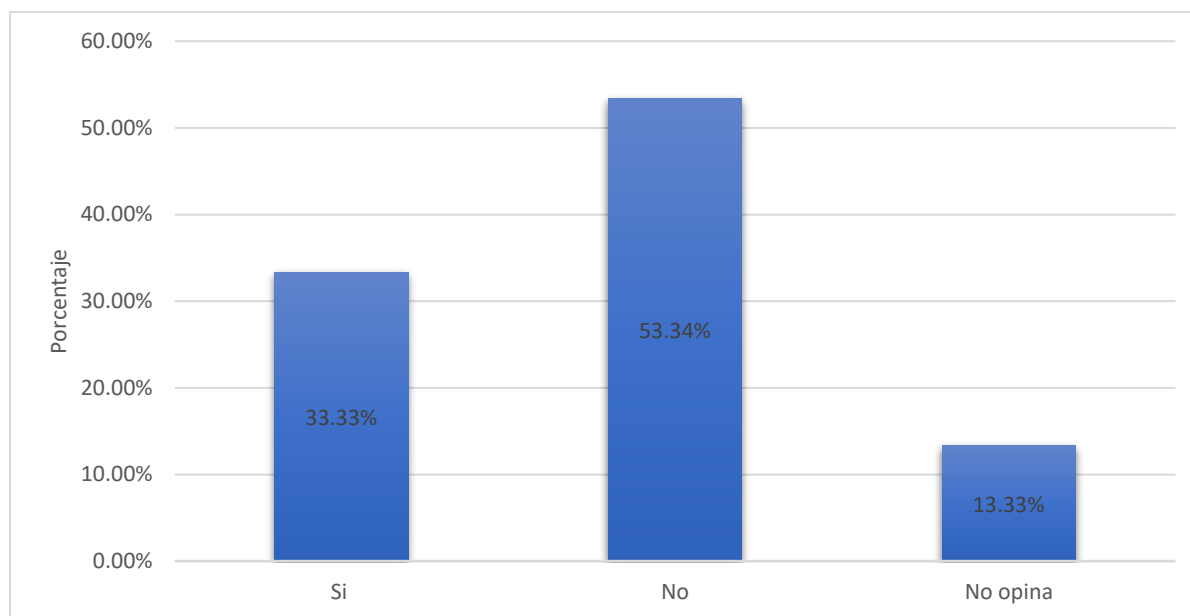


Interpretación

El 60,00% de los encuestados señaló que la nota de venta constituye el comprobante predominante en las operaciones de comercialización de pollos realizadas por la empresa. En tanto, el 33,33% indicó que se utiliza la boleta de venta, y únicamente el 6,67% mencionó la emisión de facturas. En líneas generales, los resultados reflejan que, según la percepción de los encuestados, la nota de venta es el documento más frecuentemente empleado por la empresa para respaldar sus transacciones comerciales.

Tabla 5***La empresa emite comprobantes de pago por la totalidad de ventas***

Idem	Cantidad	Porcentaje
Si	5	33.33%
No	8	53.34%
No opina	2	13.33%
Total	15	100.00%

Figura 5.***La empresa emite comprobantes de pago por la totalidad de ventas*****Interpretación**

El 53,34% de los participantes indicó que la empresa no emite comprobantes de pago por el total de las ventas efectuadas. Por otro lado, el 33,33% afirmó que sí se emiten en su totalidad, mientras que el 13,33% optó por no expresar una opinión al respecto. En resumen, los datos revelan que una proporción mayoritaria de encuestados percibe que la

empresa no garantiza el cumplimiento íntegro de la emisión de comprobantes de pago por sus transacciones de venta.

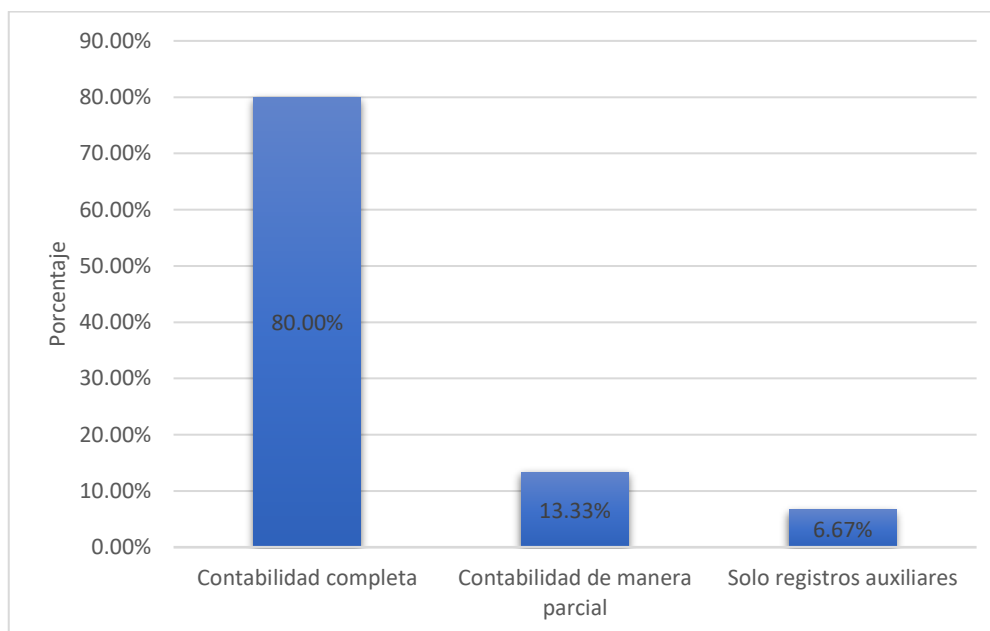
Tabla 6

Qué tipo de contabilidad lleva la empresa para registrar sus operaciones económicas y financieras.

Idem	Cantidad	Porcentaje
Contabilidad completa	12	80.00%
Contabilidad parcial o simplificada	2	13.33%
Sólo registros auxiliares	1	6.67%
Total	15	100.00%

Figura 6.

La empresa lleva libros contables para registros de operaciones económicas y financieras.



Interpretación

El 80,00% de los encuestados indicó que la empresa mantiene una contabilidad completa para el registro de sus operaciones económicas y financieras. En contraste, el 13,33% señaló que el registro se realiza de forma parcial, mientras que el 6,67% manifestó que únicamente se llevan registros auxiliares.

En términos generales, los resultados reflejan que, según la percepción predominante, la empresa gestiona una contabilidad integral para documentar sus actividades económicas y financieras.

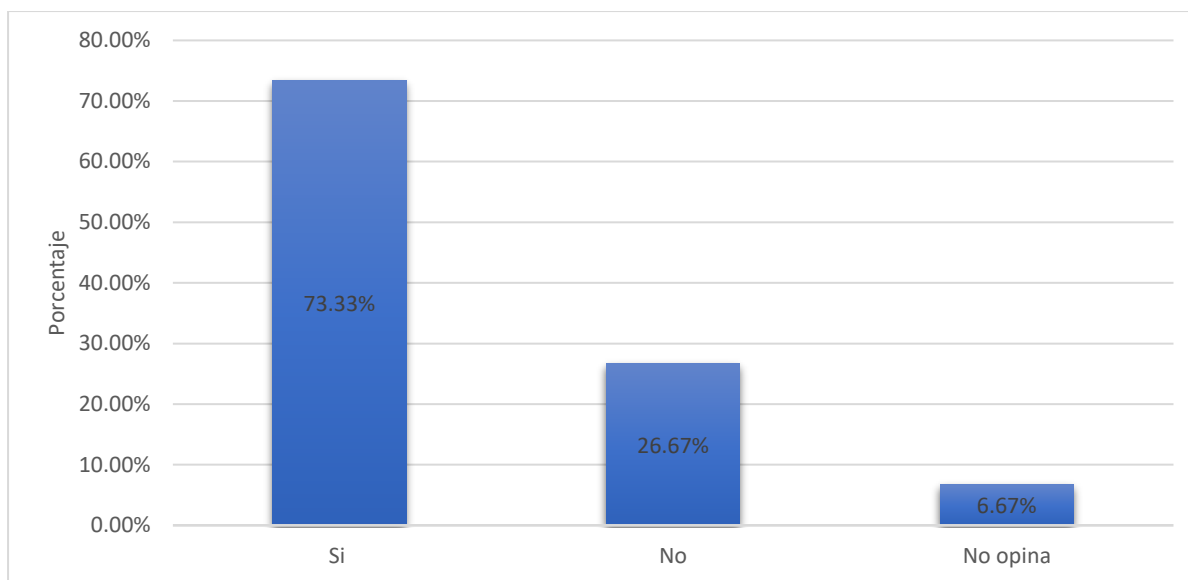
Tabla 7

La empresa lleva libros y registro contables electrónicos para sus operaciones económicas y financieras.

Idem	Cantidad	Porcentaje
Si	11	73.33%
No	4	26.67%
No opina	1	6.67%
Total	15	100.00%

Figura 7.

La empresa lleva libros y registro contables electrónicos para sus operaciones económicas y financieras.



Interpretación

El 73,33% de los encuestados señaló que la empresa emplea libros y registros contables en formato electrónico para administrar sus operaciones económicas y financieras. En cambio, el 26,67% indicó que no se utilizan dichos registros, y un 6,67% prefirió no emitir opinión. En términos generales, la mayoría de los participantes considera que la empresa gestiona su contabilidad a través de sistemas electrónicos.

Tabla 8

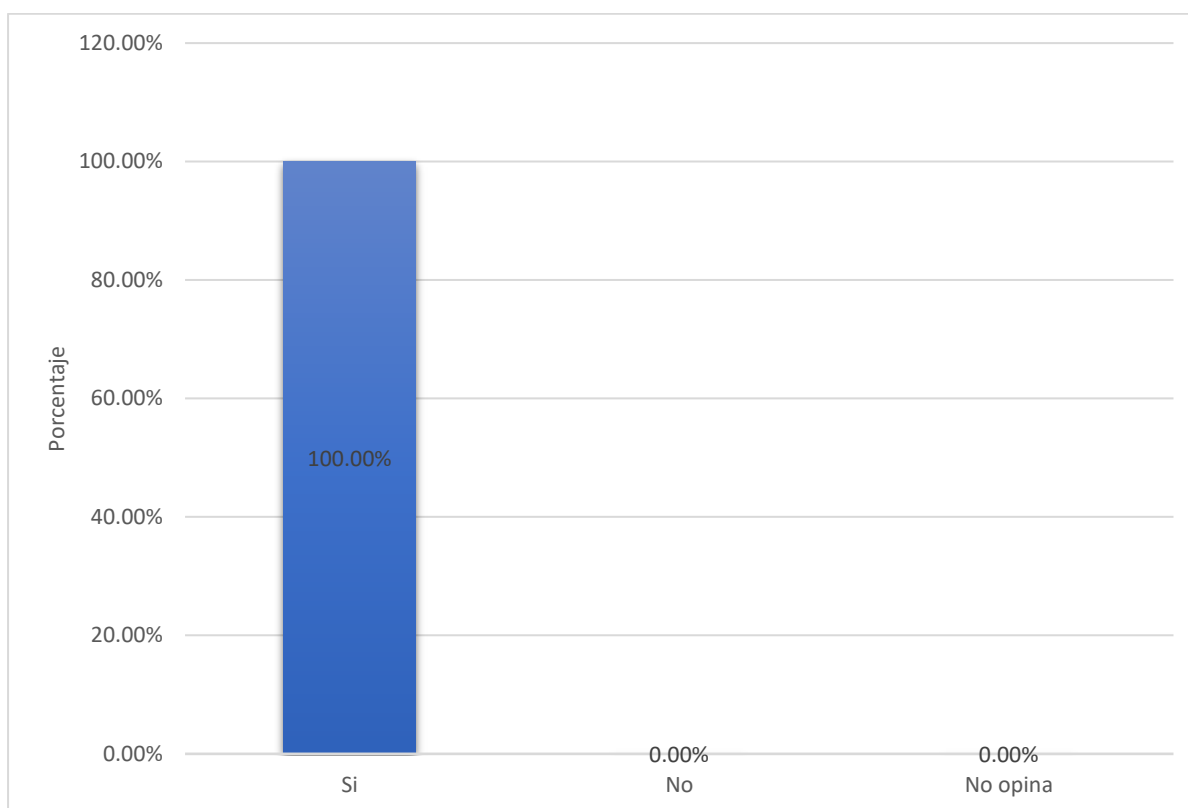
La empresa presenta la Declaración pago 621 IGV Renta mensual de acuerdo al cronograma de vencimiento tributario.

Idem	Cantidad	Porcentaje
Si	15	100.00%
No	0	0.00%
No opina	0	0.00%

Total	15	100.00%
-------	----	---------

Figura 8.

La empresa presenta la Declaración pago 621 IGV Renta mensual de acuerdo al cronograma de vencimiento tributario.



Interpretación

La totalidad de los encuestados afirmó que la empresa presenta la Declaración-Pago 621 del IGV y del Impuesto a la Renta mensual conforme al cronograma de vencimientos establecido por la administración tributaria.

En síntesis, los participantes coinciden en que la empresa cumple puntualmente con esta obligación tributaria mensual.

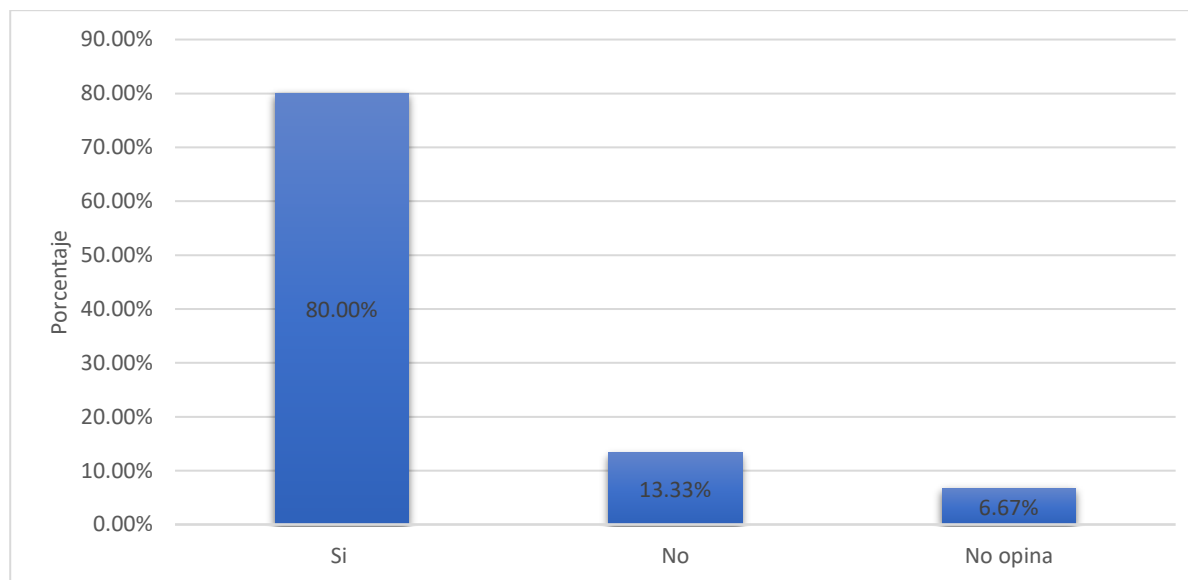
Tabla 9

La empresa al momento de presentar la Declaración pago 621 IGV Renta mensual determina la deuda tributaria.

Idem	Cantidad	Porcentaje
Si	12	80.00%
No	2	13.33%
No opina	1	6.67%
Total	15	100.00%

Figura 9.

La empresa al momento de presentar la Declaración pago 621 IGV Renta mensual determina la deuda tributaria.



Interpretación

El 80% de los encuestados indicaron que la empresa calcula su deuda tributaria al presentar mensualmente el Formulario Virtual 621 IGV-Renta. Por otro lado, el 13,33% manifestó que dicho

cálculo no se efectúa en ese momento, mientras que el 6,67% prefirió no expresar opinión al respecto.

En opinión de los encuestados, la empresa al momento de presentar la declaración pago 621 IGV renta mensual determina la deuda tributaria.

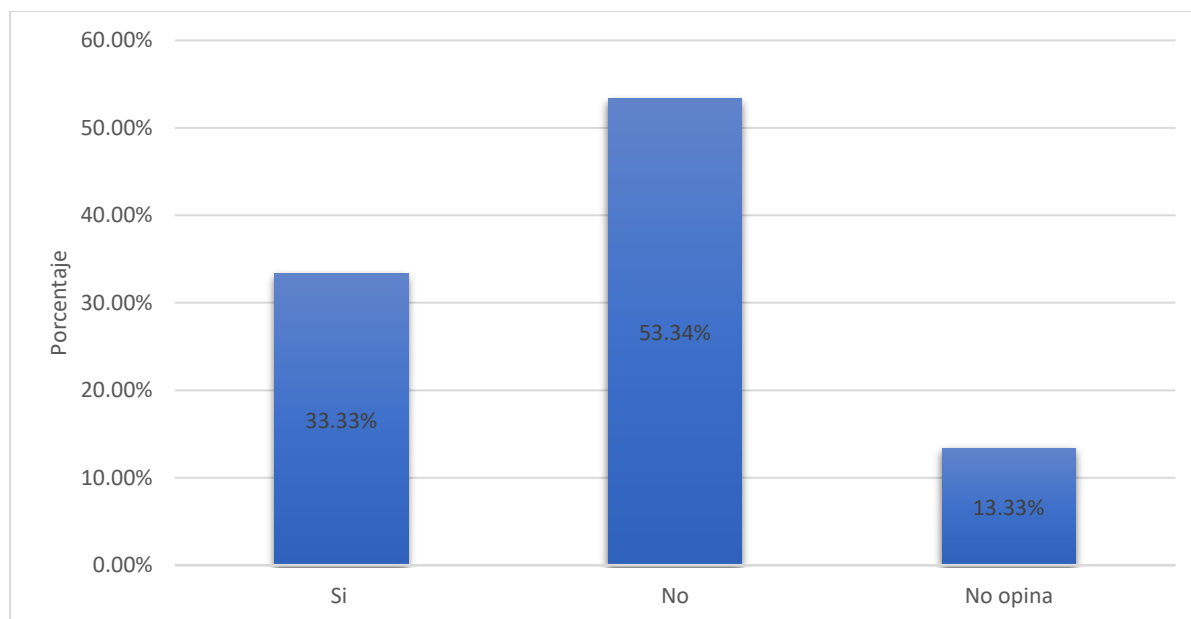
Tabla 10

La empresa paga IGV Renta de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.

Idem	Cantidad	Porcentaje
Si	5	33.33%
No	8	53.34%
No opina	2	13.33%
Total	15	100.00%

Figura 10.

La empresa paga IGV Renta de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.



Interpretación

El 53,34% de los encuestados manifestó que la empresa no realiza el pago del IGV y del Impuesto a la Renta conforme al cronograma oficial de vencimiento de obligaciones tributarias establecido por la SUNAT. En cambio, el 33,33% indicó que sí cumple con los plazos establecidos, mientras que el 13,33% prefirió no emitir opinión.

En general, los encuestados consideran que la empresa no efectúa sus pagos tributarios dentro de los plazos reglamentarios.

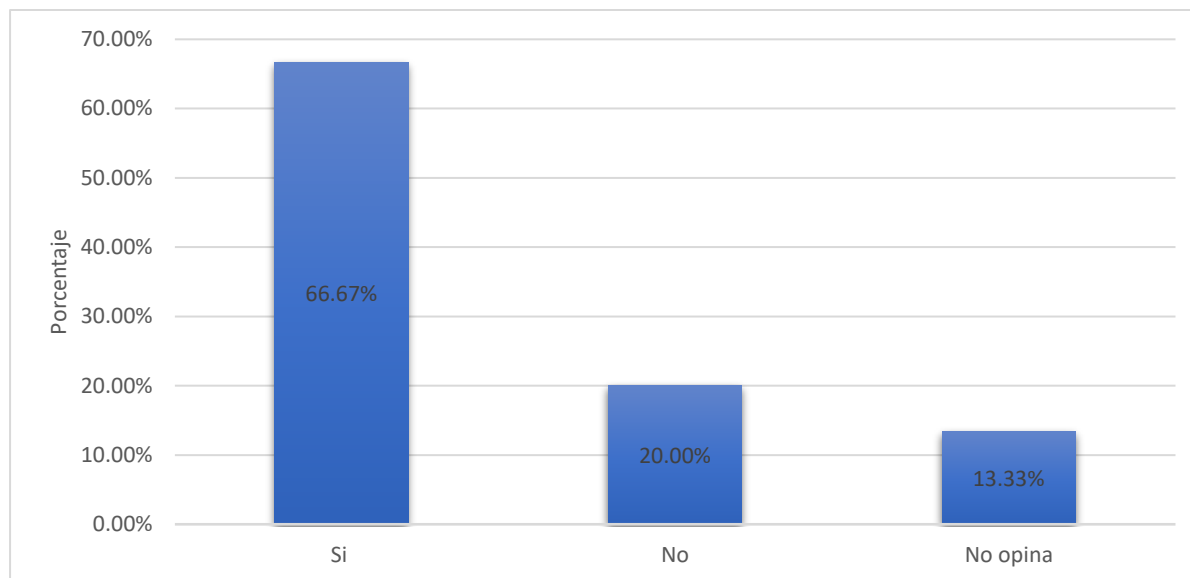
Tabla 11

La empresa ha sido fiscalizado durante los cuatro (04) últimos años

Idem	Cantidad	Porcentaje
Si	10	66.67%
No	3	20.00%
No opina	2	13.33%
Total	15	100.00%

Figura 11.

La empresa ha sido fiscalizado durante los cuatro (04) últimos años



Interpretación

El 66,67% de los encuestados manifestaron que la empresa ha sido sometida a procesos de fiscalización por parte de la administración tributaria en los últimos cuatro años. En cambio, el 20,00% indicó que no se ha llevado a cabo dicho procedimiento, mientras que el 13,33% prefirió no emitir opinión al respecto.

En resumen, la mayoría de los participantes considera que la empresa fue objeto de fiscalización durante ese periodo

Tabla 12

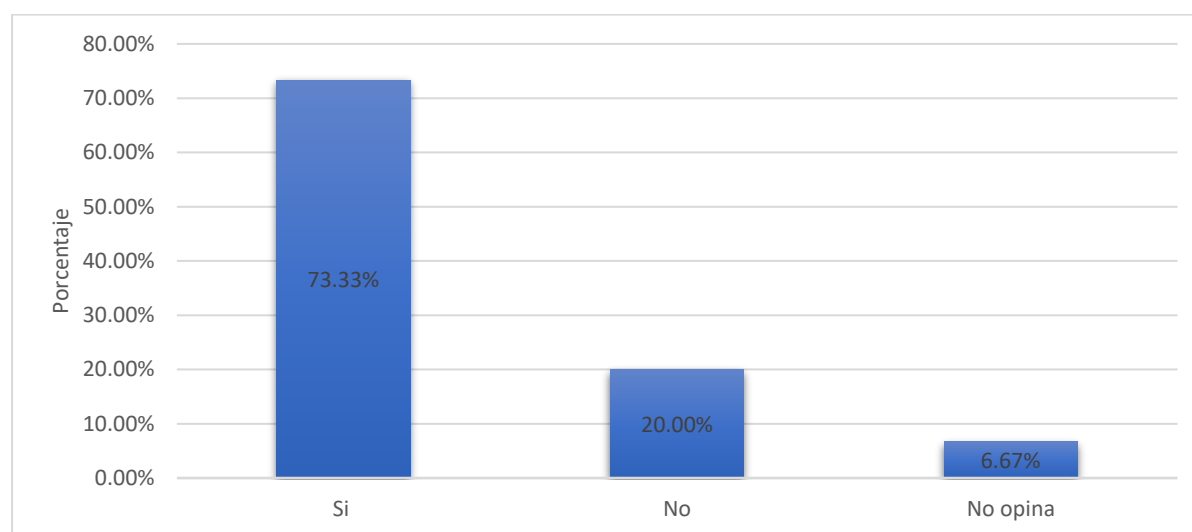
La fiscalización de parte de la SUNAT contribuye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de IGV y Renta.

Idem	Cantidad	Porcentaje
Si	11	73.33%
No	3	20.00%

No opina	1	6.67%
Total	15	100.00%

Figura 12.

La fiscalización de parte de la SUNAT contribuye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de IGV y Renta.



Interpretación

El 73,33% de los encuestados opinaron que las acciones de fiscalización ejecutadas por la SUNAT tienen un impacto positivo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con el

IGV y el Impuesto a la Renta. En contraste, el 20,00% manifestó una opinión contraria, y el 6,67% decidió no emitir juicio al respecto.

En síntesis, la mayoría de los encuestados percibe que la fiscalización tributaria es un mecanismo que fortalece el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

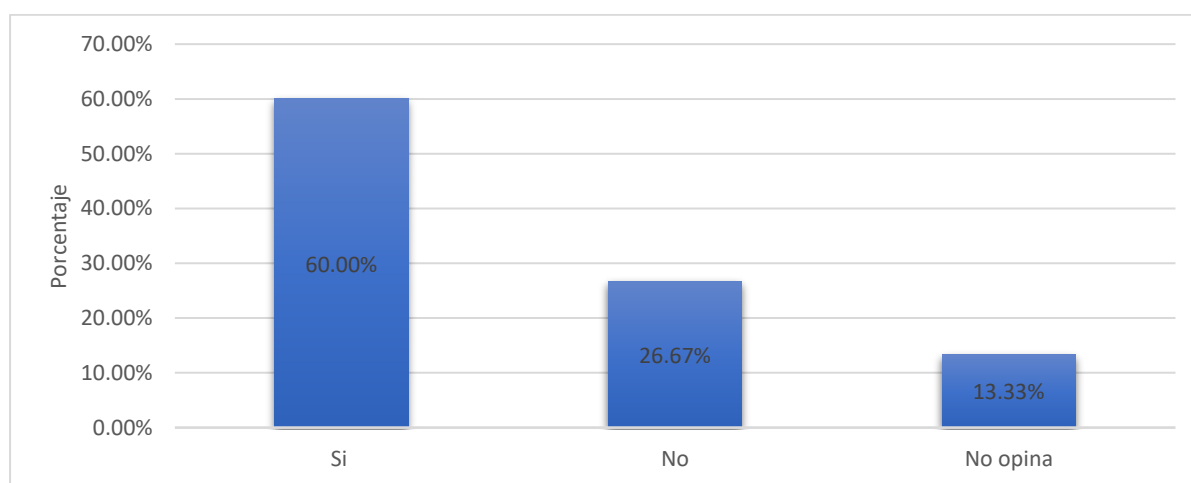
Tabla 13

La Administración Tributaria para llevar a cabo la fiscalización ha requerido de registros contables y comprobantes de pago.

Idem	Cantidad	Porcentaje
Si	9	60.00%
No	4	26.67%
No opina	2	13.33%
Total	15	100.00%

Figura 13.

La Administración Tributaria para llevar a cabo la fiscalización ha requerido de registros contables y comprobantes de pago.



Interpretación

El 60,00% de los encuestados afirmó que, en el marco de los procedimientos de fiscalización, la Administración Tributaria ha requerido la presentación de registros contables y comprobantes de pago como parte del proceso de verificación. Por su parte, el 26,67% indicó que no se ha solicitado dicha documentación, mientras que el 13,33% optó por no pronunciarse.

En líneas generales, los participantes consideran que la SUNAT utiliza estos documentos como elementos esenciales para sustentar sus acciones de fiscalización tributaria.

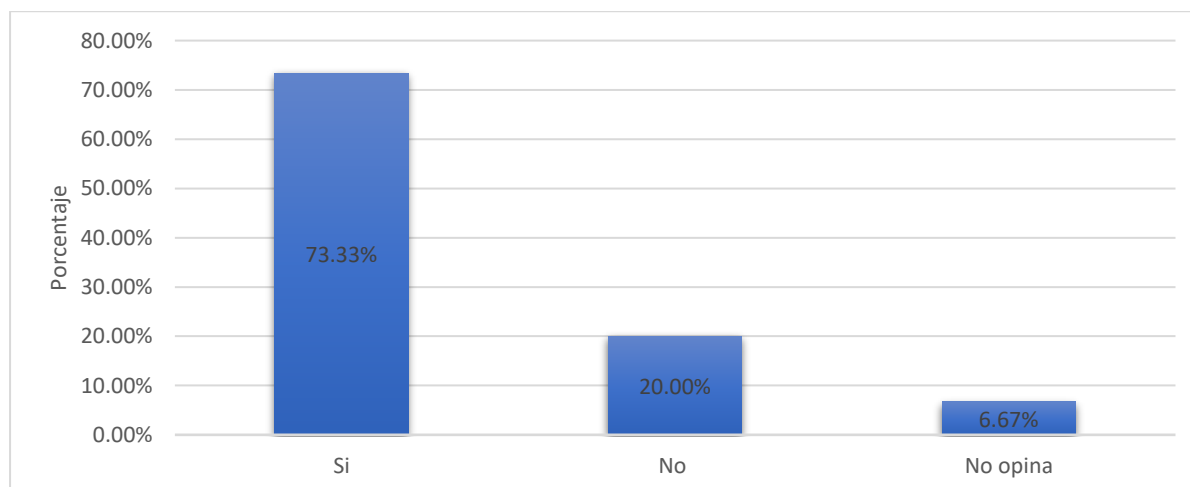
Tabla 14

La Administración Tributaria para verificar la base imponible de los tributos contrasta con la declaración jurada y registros contables.

Idem	Cantidad	Porcentaje
Si	11	73.33%
No	3	20.00%
No opina	1	6.67%
Total	15	100.00%

Figura 14.

La Administración Tributaria para verificar la base imponible de los tributos contrasta con la declaración jurada y registros contables.



Interpretación

El 73,33% de los encuestados señaló que, durante los procesos de verificación, la Administración Tributaria compara la base imponible de los tributos con la información registrada en la declaración jurada y en los libros contables de la empresa. En contraste, el 20,00% indicó que dicha comparación no se lleva a cabo, mientras que el 6,67% prefirió no emitir una opinión. En términos generales, los participantes perciben que este procedimiento es una práctica habitual de la SUNAT orientada a verificar la veracidad de las obligaciones tributarias declaradas.

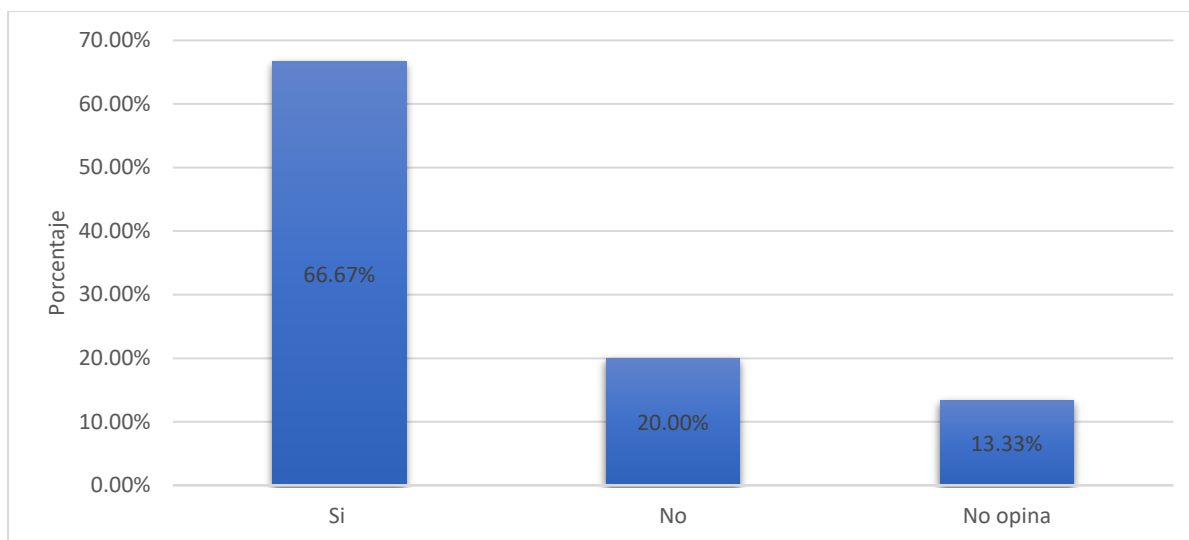
Tabla 15

La administración tributaria al concluir con la fiscalización notifica a la empresa con la resolución de determinación de la deuda tributaria.

Idem	Cantidad	Porcentaje
Si	10	66.67%
No	3	20.00%
No opina	2	13.33%
Total	15	100.00%

Figura 15.

La administración tributaria al concluir con la fiscalización notifica a la empresa con la resolución de determinación de la deuda tributaria.



Interpretación

El 66,67% de los encuestados manifestaron que, al finalizar el proceso de fiscalización, la SUNAT emite una resolución en la que se determina y comunica la deuda tributaria correspondiente a la empresa. Por otro lado, el 20,00% indicó que no se realiza tal notificación, mientras que el 13,33% optó por no emitir opinión.

En síntesis, la percepción predominante entre los encuestados es que la Administración Tributaria informa formalmente los resultados del proceso fiscalizador mediante una resolución que establece el monto de la obligación tributaria determinada.

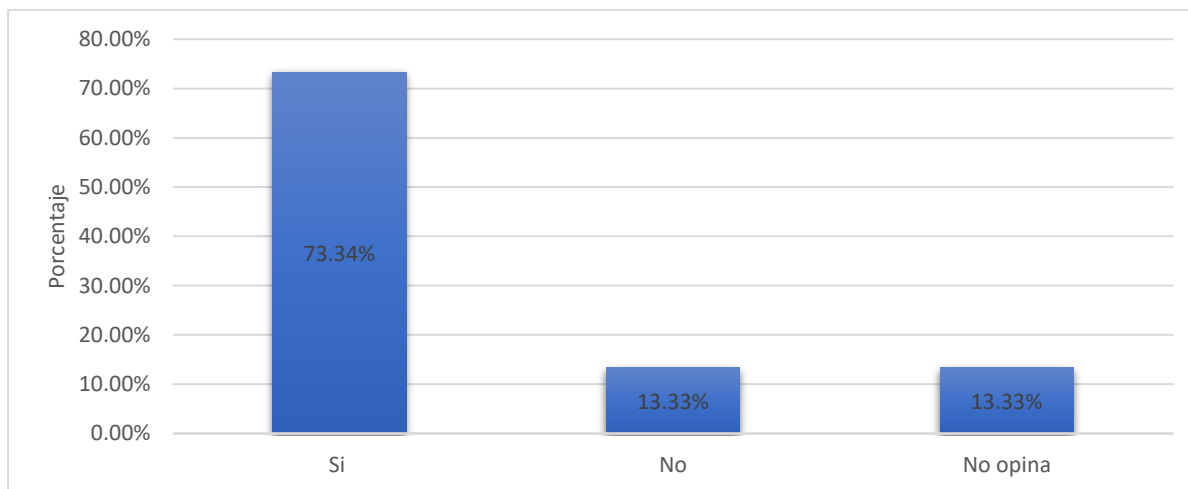
Tabla 16

La empresa una vez notificado con la resolución de determinación de la deuda tributaria paga el tributo.

Idem	Cantidad	Porcentaje
Si	11	73.34%
No	2	13.33%
No opina	2	13.33%
Total	15	100.00%

Figura 16.

La empresa una vez notificado con la resolución de determinación de la deuda tributaria paga el tributo.



Interpretación

El 73,34% de los encuestados indicó que, tras recibir la notificación de la Resolución de Determinación correspondiente a la deuda tributaria, la empresa procede con el pago del tributo establecido. En contraste, el 13,33% señaló que no se efectúa dicho pago, mientras que otro 13,33% prefirió no emitir una opinión al respecto. En términos generales, los resultados reflejan que los encuestados perciben que la empresa da cumplimiento al pago de sus obligaciones tributarias luego de ser notificada formalmente por la SUNAT..

Tabla 17

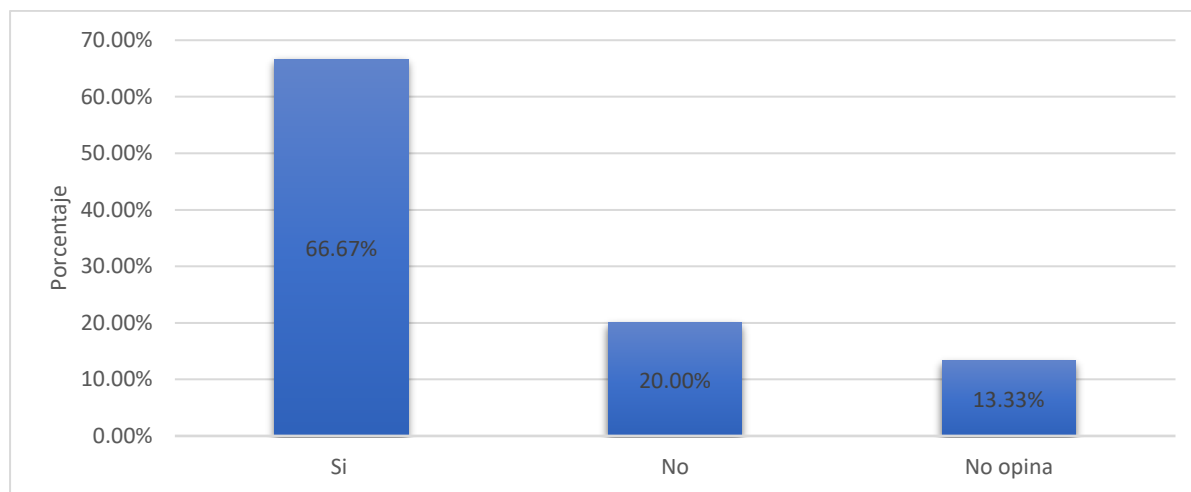
La SUNAT ha bloqueado las cuentas bancarias de la empresa por incumplimiento de pago de IGV y Renta.

Idem	Cantidad	Porcentaje
Si	10	66.67%
No	3	20.00%

No opina	2	13.33%
Total	15	100.00%

Figura 17.

La SUNAT ha bloqueado las cuentas bancarias de la empresa por incumplimiento de pago de IGV y Renta.



Interpretación

El 66,67% de los encuestados indicó que la SUNAT ha procedido con el bloqueo de las cuentas bancarias de la empresa debido al incumplimiento en el pago del IGV y del Impuesto a la Renta. Por su parte, el 20,00% señaló que no se ha producido dicho bloqueo, mientras que el 13,33% prefirió no emitir opinión.

En términos generales, los encuestados consideran que la Administración Tributaria ha aplicado medidas coercitivas como el bloqueo de cuentas por falta de cumplimiento en el pago de tributos.

CAPITULO V DISCUSIÓN

5.1 Discusión

- 1° Los resultados obtenidos en el presente estudio permiten describir cómo la fiscalización realizada por la SUNAT influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas al Impuesto General a las Ventas (IGV) y al Impuesto a la Renta en las empresas comercializadoras de pollos de la provincia de Huamanga durante los años 2021 y 2022. La evidencia empírica muestra que, a medida que la SUNAT realiza controles y supervisiones, las empresas tienden a regularizar declaraciones, presentar información contable organizada y cumplir con los pagos correspondientes, evidenciando la relevancia de la fiscalización en la formalización del cumplimiento tributario
- 2° Los hallazgos guardan estrecha relación con la literatura revisada. La investigación de Cueva Rodríguez (2021), centrada en empresas constructoras del distrito de Trujillo, concluye que la fiscalización tributaria influye de manera significativa en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, especialmente cuando la administración tributaria ejerce acciones de control oportunas y sistemáticas. Dichos resultados se alinean con el presente estudio, pues muestran que la presencia activa de la SUNAT y la solicitud de documentación generan modificaciones en la conducta tributaria de los contribuyentes, reduciendo niveles de evasión y omisión.
- 3° De igual forma, la tesis de, De la Cruz Méndez (2021) sobre empresas comerciales de la provincia de Huaura refuerza estos hallazgos al demostrar que la fiscalización constituye un factor determinante en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Según el autor, los contribuyentes incrementan su grado de cumplimiento cuando perciben mayor rigurosidad en las acciones de supervisión y en la verificación de la documentación

tributaria. Esta coincidencia con los resultados de la investigación actual permite describir cómo los procedimientos de verificación de la base imponible, como cortes de inventario, comprobación física y revisión de cálculos, se aplican de manera sistemática en las empresas de pollos.

4° Asimismo, la postura de autores como Gómez Aguirre, Marino Ponte y Aguilar Espinoza aporta sustento teórico al proceso analizado. Estos investigadores coinciden en que la fiscalización es un procedimiento mediante el cual la SUNAT verifica la correcta determinación de las obligaciones tributarias y el cumplimiento de los deberes formales asociados. Dicho procedimiento abarca tanto obligaciones vinculadas a tributos internos como aquellas de naturaleza aduanera, concluyendo con la emisión de una Resolución de Determinación cuando se comprueban diferencias en la base imponible o en la obligación declarada. En caso de hallarse incumplimientos adicionales, el proceso culmina con la emisión de una Resolución de Multa. Esta conceptualización coincide plenamente con el comportamiento observado en la muestra analizada, donde se identificó que las empresas fiscalizadas que enfrentaron sanciones posteriormente regularizaron su situación tributaria.

5° En términos globales, los resultados del estudio permiten describir integralmente el proceso de fiscalización tributaria y el comportamiento de las empresas frente a sus obligaciones tributarias. La evidencia empírica, junto con la comparación con investigaciones previas y aportes teóricos, evidencia que la fiscalización implica la solicitud de documentación, la verificación de la base imponible y la notificación mediante resoluciones, contribuyendo a la formalización de la actividad comercial y al cumplimiento tributario en el sector avícola de Huamanga durante 2021–2022.

CONCLUSIONES

- 1° Se identificó que las acciones de fiscalización de la SUNAT en las empresas comercializadoras de pollos de la provincia de Huamanga se caracterizan por el despliegue de mecanismos de control y verificación orientados a la regularización del IGV y del Impuesto a la Renta. El estudio describe un escenario donde estas intervenciones promueven la alineación de los contribuyentes hacia prácticas formales, permitiendo el registro detallado de los niveles de cumplimiento tributario en el sector.
- 2° Respecto a los procedimientos ejecutados, se constató que la revisión se centra en la verificación técnica de registros contables, comprobantes de pago y documentación sustentatoria según el Código Tributario. La investigación describe que esta labor documental es el eje principal para diagnosticar el comportamiento tributario del sector y la integridad de la información que los contribuyentes presentan ante la administración.
- 3° El estudio permitió observar que el proceso de comparación entre las declaraciones juradas y los registros contables es la técnica predominante para identificar la incidencia de omisiones o inconsistencias en la base imponible. Se describe que este procedimiento resulta fundamental para caracterizar las irregularidades más recurrentes que afectan la determinación de las obligaciones tributarias en las comercializadoras de la provincia.
- 4° Se determinó que la formalización de los hallazgos de fiscalización se materializa mediante la emisión de **Resoluciones de Determinación**. Este acto administrativo es descrito como el instrumento técnico y legal mediante el cual la SUNAT comunica de manera precisa los montos de deuda tributaria, otorgando el sustento formal necesario al proceso de fiscalización realizado.

5° Finalmente, se identificó que la Administración Tributaria emplea medidas coercitivas, tales como el bloqueo de cuentas bancarias, ante el impago recurrente de tributos. La investigación describe el uso de estas facultades, previstas en el Reglamento de Cobranza Coactiva, como la etapa final del proceso de recaudación, evidenciando que el sistema de fiscalización incluye mecanismos de ejecución directa para asegurar la recuperación de la deuda.

RECOMENDACIONES

- 1° La SUNAT debe fortalecer y ampliar las actividades de fiscalización periódica a las empresas comercializadoras de pollos de la provincia de Huamanga, a fin de mantener un control permanente que incentive el cumplimiento oportuno del IGV y del Impuesto a la Renta, y reduzca los niveles de evasión y omisión tributaria.
- 2° Las empresas comercializadoras de pollos deben implementar sistemas contables actualizados y controles internos adecuados, de manera que la información financiera y tributaria se encuentre disponible, organizada y consistente con los requerimientos establecidos en el Código Tributario y en las normas emitidas por la SUNAT.
- 3° Los contribuyentes deben revisar de forma continua la coherencia entre sus registros contables y las declaraciones juradas presentadas, con el propósito de evitar omisiones, errores o inconsistencias que puedan derivar en contingencias tributarias o en la aplicación de sanciones administrativas.
- 4° La SUNAT debe intensificar las acciones de orientación y capacitación dirigidas a los contribuyentes del sector avícola, para promover una mejor comprensión de las obligaciones tributarias, así como del alcance y consecuencias del proceso de fiscalización, lo que contribuirá a una mayor cultura de cumplimiento.
- 5° Las empresas deben atender de manera inmediata los resultados notificados mediante Resoluciones de Determinación, realizando los pagos, fraccionamientos o impugnaciones correspondientes dentro de los plazos legales, con el fin de evitar la generación de mayor deuda tributaria, intereses moratorios o medidas coercitivas.

- 6° Los contribuyentes deben tomar medidas preventivas para evitar el bloqueo de cuentas bancarias, asegurando el pago puntual del IGV y del Impuesto a la Renta, y gestionando oportunamente cualquier contingencia detectada por la SUNAT durante el proceso de fiscalización.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar, E. H. (2014). Fiscalización Tributaria cómo afrontarla exitosamente.
- Barragán, A. P. (1999). Reseña Histórica de la Administración en el Perú. Lima.
- Benites, N. Y. (México de 2017). Fiscalización Electrónica y su efecto en las obligaciones formales del Contribuyente .
- Bravo, S. F. (2012). Cultura Tributaria. Libro de Consulta .
- Cárdenas, G. R. (2020). La educación tributaria en el Perú; Una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias .
- Chávez, H. J. (2020). Cómo actuar ante una fiscalización .
- Fujimori, F. A., & way, R. V. (1999). Texto Unico Ordenado delCodigo Tributario, Decreto Supremo 135-99-EF.
- Fujimori, F. A., & Way, R. V. (2009). Texto Único ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto selectivo al consumo.
- García, P. A., & Carranza, U. L. (2007). Decreto Supremo 085-2007-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT.
- Gaspar, S. M., Zambrano, O. M., Castro, N. W., & Diaz, B. I. (2021). Obligaciones tributarias del contribuyente.
- Gómez, A. A. (2013). Fiscalizaión Tributaruia como afrontarla.

Humala, T. O., & Castilla, R. L. (2013). Texto Unico Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Humala, T. O., & Segura, V. A. (2016). Decreto Supremo 049-2016-EF, Modifican el Reglamento del Procedimiento de la SUNAT.

Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, I. (2012). Cultura Tributaria . Lima.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial . Lima.

Navarro, P. I. (2012). Breves notas acerca de la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta.

Nima, N. E. (2013). Fiscalización Tributaria enfoque legal.

Pino, C. J. (2016). Guia para Gestionar un procedimiento de Fiscalización de la SUNAT. Lima .

Reyes, P. M. (2015). Trujillo.

Reyes, P. M. (2015). Trujillo.

Reyes, P. M. (2015). Auditoria Tributaria.

Reyes, P. M. (2015). Libro de Auditoria Tributaria.

Robles, M. C. (2018). La Sunat y los Pprocedimientos Administrativos Tributarios.

Ruiz, d. C. (2018). Fiscalización Tributaria . Bolivia .

s/n. (2016). Guia para gestionar un procedimiento de fiscalización de la Sunat.

SAT. (2016). Manual para la mejora de la Fiscalización de los Tributos Municipales . Lima .

SUNAT. (2021). Régimen General del Impuesto a la Renta .

Toledo, M. A., & Kuczynski, P. P. (2004). Texto Unico del Impuesto a la Renta .

Zapata, V. A. (2021). Doscientos años después de San Martín: papel trayectoria e influencia en la recaudación tributaria y la administración aduanera en la construcción del Estado republicano.

Hernández-Sampieri, R., Mendoza, C., & Baptista, P. (2021). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (7.^a ed.). McGraw-Hill.

Ronceros-Mendoza, A., Díaz-Valenzuela, D., & Castillo-Fernández, N. (2022). *Técnicas e instrumentos para la investigación científica*. Editorial San Marcos.

ANEXO

ANEXO 1. Matriz de Consistencia

**“LA FISCALIZACIÓN Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE POLLOS
EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA, 2021-2022”**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿De qué manera la Fiscalización contribuye en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas comercializadoras de pollos en el distrito de Ayacucho, 2021-2022?</p> <p>Problemas específicos a) ¿Qué documentos solicita la Administración Tributaria a la empresa fiscalizada para iniciar con el proceso de fiscalización?</p>	<p>Objetivo general Evidenciar de qué manera la Fiscalización contribuye en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas comercializadoras de pollos en el distrito de Ayacucho, 2021-2022.</p> <p>Objetivos específicos a) Revelar qué documentos solicita la Administración Tributaria a la empresa fiscalizada para iniciar con el proceso de fiscalización. b) Analizar cuáles son los procedimientos que realiza el ente</p>	<p>Hipótesis general La fiscalización contribuye de manera favorable en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas comercializadoras de pollos en el distrito de Ayacucho, 2021-2020.</p> <p>Hipótesis específicas a) La administración Tributaria solicita a la empresa fiscalizada para iniciar con la fiscalización libros contables, comprobantes y declaraciones juradas de IGV y Renta.</p>	<p>Variable Independiente Fiscalización Tributaria</p> <p>Indicadores Requerimiento Verificación Resolución de determinación.</p> <p>Variable Dependiente Obligaciones Tributarias.</p> <p>Indicadores Registros y Declaraciones Juradas Base Imponible Tributo</p>	<p>Tipo de Investigación: Investigación aplicada</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptiva</p> <p>Métodos Inductivo Deductivo Observación</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Población La población estará conformada por 15 trabajadores de la empresa comercializadoras de</p>

<p>b) ¿Cuáles son los procedimientos que realiza el ente fiscalizador para la correcta verificación de la base imponible de los tributos?</p> <p>c) ¿Cuándo el ente fiscalizador notifica a la empresa con la Resolución de determinación del tributo?</p>	<p>fiscalizador para la correcta verificación de la base imponible de los tributos</p> <p>c) Describir cuándo el ente fiscalizador notifica a la empresa con la resolución de determinación del tributo</p>	<p>b) Los procedimientos que realiza el ente fiscalizador para la correcta verificación de la base imponible de los tributos son el corte de inventarios, comprobación física de la misma; así la valuación y comprobación de los cálculos matemáticos.</p> <p>c) El ente fiscalizador notifica a la empresa con la resolución de determinación del IGV y Renta a la conclusión de la fiscalización.</p>		<p>pollos del distrito de Ayacucho.</p> <p>Muestra La muestra será la totalidad de los trabajadores considerados en la población</p> <p>Técnicas Encuestas Entrevistas Internet Página web</p> <p>Instrumentos Cuestionarios</p>
--	---	--	--	---

ANEXO 2. Instrumento de Recolección de Datos

La Fiscalización y Obligaciones Tributarias de las Empresas Comercializadoras de Pollos en la Provincia de Huamanga, 2021-2022

CUESTIONARIO

1. La empresa que conduce actualmente es.
 - a) Persona natural
 - b) MYPE
 - c) Personas jurídicas
2. El proveedor de la empresa emite comprobantes de pago por la totalidad de compras
 - a) Si
 - b) No
 - c) No opina
3. La empresa en qué régimen se encuentra para fines tributarios
 - a) Régimen General
 - b) REMYPE
 - c) Régimen especial renta
4. La empresa que tipo de comprobante emite por la venta de pollos
 - a) Boleta de venta
 - b) Factura
 - c) Nota de venta
5. La empresa emite comprobantes de pago por la totalidad de ventas
 - a) Si
 - b) No
 - c) No opina
6. La empresa lleva libros contables para registros de operaciones
 - a) Contabilidad completa
 - b) Contabilidad de manera parcial
 - c) Sólo registros auxiliares
7. La empresa lleva libros y registro contables electrónicos para sus operaciones económicas y financieras.

- a) Si
 - b) No
 - c) No opina
8. La empresa presenta la Declaración pago 621 IGV Renta mensual de acuerdo al cronograma de vencimiento tributarios.
- a) Si
 - b) No
 - c) No opina
9. La empresa al momento de presentar la Declaración pago 621 IGV Renta mensual determina la deuda tributaria.
- a) Si
 - b) No
 - c) No opina
10. La empresa paga IGV Renta de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias.
- a) Si
 - b) No
 - c) No opina
11. La empresa ha sido fiscalizada durante los cuatro (04) últimos años
- a) Si
 - b) No
 - c) No opina
12. La fiscalización de parte de la SUNAT contribuye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de IGV y Renta
- a) Si
 - b) No
 - c) No opina
13. La Administración Tributaria para llevar a cabo la fiscalización ha requerido de libros contables, comprobantes de pago.
- a) Si
 - b) No

- c) No opina
14. La Administración Tributaria para verificar la base imponible de los tributos contrasta con la declaración jurada y registros contables.
- a) Si
 - b) No
 - c) No opina
15. La administración tributaria al concluir con la fiscalización notifica a la empresa con la resolución de determinación de la deuda tributaria
- a) Si
 - b) No
 - c) No opina
16. La empresa una vez notificado con la resolución de determinación de la deuda tributaria paga el tributo
- a) Si
 - b) No
 - c) No opina
17. La SUNAT ha bloqueado las cuentas bancarias de la empresa por incumplimiento de pago de IGV y Renta
- a) Si
 - b) No
 - c) No opina

ANEXO 3. Evaluación de Expertos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Estimado profesional, previo cordial saludo, agradeceré me pueda apoyar en el proceso de evaluación de un instrumento para una investigación en Ciencias Contables. Con el título "La Fiscalización y Obligaciones Tributarias de las Empresas Comercializadoras de Pollos en la Provincia de Huamanga, 2021-2022". En razón de ello, hago llegar el instrumento adaptado y el formato que servirá para que usted pueda establecer sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Agradeceré de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem o pregunta y consteste marcando con un aspa en la casilla que considere conveniente y además puede hacerme alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

Nro. Ítem	Validez de Criterio El ítem permite evaluar si las preguntas del cuestionario reúnen los requisitos para ser obtener información válida		Observaciones
	Sí	No	
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			



Plaza de Armas s/n. CUSP
 HUAMANGA, Huancayo - P.O.
 20001 (2000) Perú
 Teléfono: 054 2200 18.96.21 (Ext. 200)
 Fax: 054 2200 18.96.21 (Ext. 200)

Apellidos y Nombres:

DNI: 42303402

Entidad: GOBIERNO REGIONAL-U.3 1362 RED DE SALUD HUAMANGA

Cargo: DIRECTOR DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS

Se adjunta:

- Matriz de Consistencia
- Matriz de Operacionalización
- Cuestionario


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
 DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
 ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Estimado profesional, previo cordial saludo, agradeceré me pueda apoyar en el proceso de evaluación de un instrumento para una investigación en Ciencias Contables. Con el título "**La Fiscalización y Obligaciones Tributarias de las Empresas Comercializadoras de Pollos en la Provincia de Huamanga, 2021-2022**". En razón de ello, hago llegar el instrumento adaptado y el formato que servirá para que usted pueda establecer sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Agradeceré de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que considere conveniente y además puede hacerme alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

Nro. ítem	Validez de Criterio		Observaciones
	Sí	No	
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Apellidos y Nombres: URIBE ATAO MICHAEL EOY

DNI: 48366646

Entidad: 31

Cargo: Especialista en contrataciones del estado

Se adjunta:

- Matriz de Consistencia
- Matriz de Operacionalización
- Cuestionario

ANEXO 4. Fotografía trabajo de campo

**TRANSCRIPCION DE ACTA DE SUSTENTACIÓN**

En la ciudad de Ayacucho, el día 03 de diciembre de 2025, a las 11:00 a.m. horas, en el Auditorium de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, se reunieron los miembros de la Comisión del Jurado Evaluador, conformado por los profesores: CPC. Julio Gómez Méndez, CPC. Edgar Huarancca Aguilar, CPC. Richard Sulca Guillen y CPC. Ronald Prado Ramos (Asesor-Jurado); bajo la presidencia del Dr. Pelayo Hilario Valenzuela, como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en el acto académico de la sustentación de tesis y actuando como secretario el CPC. Franz Martin Tenorio Alanya;

El secretario da lectura de la Resolución Decanal N° 495-2025-UNSCH-FCEAC-D, de fecha 26 de diciembre de 2025, el cual declara expedito a los bachilleres **Euclides Evanan Llantoy y Hubert Pizarro Vivanco**, para la sustentación de la tesis: **La fiscalización y obligaciones tributarias de las empresas comercializadoras de pollo en la provincia de Huamanga, 2021-2022**, para optar el título profesional de Contador Público.

Acto seguido el presidente de los jurados invita al sustentante a dar inicio a la exposición de la mencionada tesis en un tiempo aproximado de cuarenta y cinco (45) minutos. Concluida la sustentación el presidente solicita a los miembros del jurado evaluador formular las preguntas y repreguntas necesarias para lo cual disponen de cuarenta y cinco (45) minutos, las mismas que fueron absueltas satisfactoriamente.

Concluida la sustentación, el presidente de los jurados invita a los sustentantes y público asistente abandonar la sala de grados con la finalidad de deliberar y emitir la calificación correspondiente, con el siguiente resultado:

Jurado 1	12
Jurado 2	12
Jurado 3	10

Resultandos aprobados por mayoría con el calificativo de ONCE (11)

Siendo las 12:30 a.m. horas del mismo día, se dio por concluido el acto académico y en fe de lo actuado firman al pie del presente los profesores: Dr. Pelayo Hilario Valenzuela (Presidente), CPC. Julio Gómez Méndez (Jurado), CPC. Edgar Huarancca Aguilar (Jurado), CPC. Richard Sulca Guillen (Jurado) y CPC. Ronald Prado Ramos (Asesor-Jurado).

Libro N° 05, con folio N° 291

Ayacucho, 23 de marzo de 2026



Prof. Sixto Susana Pretel Eslava
Secretario Docente



UNSCH

FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

DECANATO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD CON DEPOSITO

Nº 002-2026-EPCA/FCEAC/UNSCH

1.- Nombres y Apellidos de los Investigadores:

EUCLIDES EVANAN LLANTOY

HUBERT PIZARRO VIVANCO

2.- Escuela Profesional **Contabilidad y Auditoría**

3.- Facultad de **Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**

4.- Tipo de trabajo académico evaluado: **TESIS**

5.- Título del trabajo académico:

La fiscalización y obligaciones tributarias de las empresas comercializadoras de pollos en la provincia de Huamanga, 2021-2022

6.- Software de similitud: **TURNITIN**

7.- Fecha de recepción: 11 de marzo de 2026

8.- Fecha de evaluación: 11 de marzo de 2026

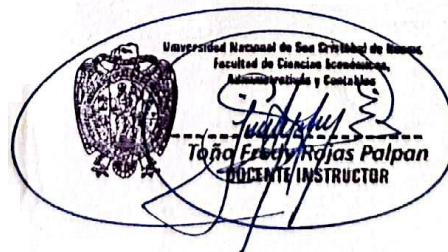
9.- Evaluación de originalidad:

Porcentaje de similitud	Resultado
* 24% (Veinticuatro)	** APROBADO

* Consignar el porcentaje de similitud

** Consignar **APROBADO** si se encuentra dentro del rango de porcentaje establecido subsanar las observaciones o **DESAPROBADO** si excede el porcentaje permisible de similitud.

Ayacucho, 12 de marzo de 2026



cc.
Archivo
TFRP

La fiscalización y obligaciones tributarias de las empresas comercializadoras de pollos en la provincia de Huamanga, 2021-2022

por Euclides Evanan Llanto y Hubert Pizarro Vivanco

Fecha de entrega: 11-mar-2026 11:58p. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2901018573

Nombre del archivo: 002_2026_Euclides_EVANAN_LLANTOY_y_HUBERT_PIZARRO_VIVANCO.docx (652.93K)

Total de palabras: 22192

Total de caracteres: 128252

La fiscalización y obligaciones tributarias de las empresas comercializadoras de pollos en la provincia de Huamanga, 2021-2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	idoc.pub Fuente de Internet	2%
3	repositorionew.uasb.edu.ec Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1%
6	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
7	Alemán Ortiz, Karen Esther. "Planeamiento tributario y la situación financiera de la MYPE de servicios logísticos de Tumbes año 2016: "J. A. J. C.", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru) Publicación	1%
8	docs.com Fuente de Internet	1%
9	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1%
10	docplayer.es Fuente de Internet	1%
11	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	1%
12	pdfcoffee.com Fuente de Internet	1%

13	revistas.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1 %
14	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1 %
15	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	1 %
16	Submitted to Universidad Tecnologica de los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
17	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1 %
18	www.docstoc.com Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
22	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	todorespondio.es Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
27	Submitted to Universidad de Guayaquil Trabajo del estudiante	<1 %
28	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %

repositorio.unsaac.edu.pe

29	Fuente de Internet	<1 %
30	iat.sunat.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
31	Quispe Curo, Wilder. "Auditoria tributaria preventiva y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las instituciones de educación superior tecnológico privado de la provincia de Huamanga, 2019", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru) Publicación	<1 %
32	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1 %
33	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	repositorio.upecen.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	www.lexsoluciones.com Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	<1 %
38	www.yumpu.com Fuente de Internet	<1 %
39	Villalta Zea, Ali. "Implicancias de la evasión fiscal en la prestación de servicios artísticos realizadas por las orquestas y agrupaciones musicales de la Región Puno en la recaudación tributaria del estado periodos 2017 y 2018", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
40	www.ifcet.com.pe Fuente de Internet	<1 %
41	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego	<1 %

42

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo